



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE AGOSTO DE 2021

No. 660

Í N D I C E

PODEREJECUTIVO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el que se señala el nuevo domicilio legal, días y horario para la recepción de la documentación relacionada con Juicios o Procedimientos Seguidos en Forma de Juicio en los que la Secretaría sea parte, así como en los asuntos que se tramitan ante las Unidades Administrativas que se indican 5

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse su Manual Administrativo, con número de registro MA-26/210721-D-SIBISO-05/020221 7

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se establece el Trolebús Concesionado en su Primera Etapa, Universidad Autónoma de la Ciudad de México – Metro Constitución de 1917, que operará como Línea 10 de la Red de Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos 8

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo 41/2021, por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de un pago único por conclusión del Servicio Profesional de Carrera, para el Personal Policial de la Policía Preventiva 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de los Usuarios de las Plataformas de Gobierno Digital 16
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Plataforma Digital del Gobierno de la Ciudad de México, Plaza Pública 23
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Herramienta Llave CDMX del Gobierno de la Ciudad de México 28
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Plataforma, SENTIKA 35
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales del Sistema de Registro de Información de Locatel, (SIRILO) 40

Universidad de la Policía

- ◆ Acuerdo mediante el cual se realizan modificaciones a los Sistemas de Datos Personales de Alumnos del Instituto Técnico de Formación Policial, Recursos Humanos del Instituto Técnico de Formación Policial, Expedientes Relativos a Juicios Laborales, Penales o Administrativos que se interpongan en contra de los Servidores Públicos y/o del Instituto Técnico de Formación Policial, denominado Universidad de la Policía de la Ciudad de México, Proveedores y Prestadores de Servicios del Instituto Técnico de Formación Policial 48

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Servicios de Salud Pública

- ◆ Acuerdo por el que se crean diversos Sistemas de Datos Personales 51
- ◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales denominado, Expediente de Personal del Centro de Salud T-I San Pedro Xalpa 54

ALCALDÍAS

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social denominada Paquete Cuidemos MH para el Ejercicio Fiscal 2021 56

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Entrega de Estímulos y/o Recompensas al Personal en Funciones de Seguridad Ciudadana, Atención de Emergencias y Procuración de Justicia en Época de Contingencia por COVID-19, que laboren en la demarcación territorial, para el Ejercicio 2021 70
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Modificación de las Reglas de Operación del Programa Social, Animales de Corral y de Traspatio, publicado el 29 de enero de 2021 77

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/28/2021 por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera 80
- ◆ Acuerdo FGJCDMX/29/2021 por el que se reforman diversas disposiciones del Similar FGJCDMX/25/2021 por el que se establecen los Lineamientos para el Ingreso del Personal Sustantivo al Servicio Profesional de Carrera 82

Continúa en la Pág. 3

Índice

Viene de la Pág. 2

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Movilidad.-** Licitación Pública Nacional, número 30001062-006-2021.- Convocatoria LPN-30001062-006-2021.- Contratación del servicio de servicio integral para la operación e instrucción de la Biciescuela, CDMX 84
- ◆ **Comisión de Derechos Humanos.-** Licitación Pública Internacional, número 01/2021.- Convocatoria Número 01.- Adquisición de bienes informáticos y sus licenciamientos 85
- ◆ **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-** Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.- Licitación Pública Nacional, No. 30106001-008-2021.- Convocatoria: 008.- Contratación del servicio de mantenimiento integral a las albercas y equipos adheridos 87
- ◆ **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-** Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.- Licitación Pública Nacional, No. 30106001-009-2021.- Convocatoria: 009.- Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros médicos y odontológicos 89

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaria Publica, número uno, Huamantla, Tlaxcala(Segunda Publicación) 91

EDICTOS

- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente, número 590/2017 (Primer Publicación) 92
- ◆ Juicio Especial Hipotecario.- Expediente, número 338/2012 (Segunda Publicación) 93
- ◆ **Aviso** 94



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2, párrafo primero, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción VII, 18 Párrafo primero, 20 fracciones III y VI y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 1, 7 Fracción VII y 160 fracciones I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en su actuación gubernativa como Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, se auxilia para el ejercicio de sus atribuciones por diversas Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que le están adscritas;

Que las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de: la Subsecretaría de Educación; la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación; la Dirección General de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores; la Dirección General de Desarrollo Institucional; la Dirección General de Enlace Interinstitucional; la Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica; la Dirección Ejecutiva Jurídico Normativa y la Unidad de Transparencia; el Módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y la Dirección General de Planeación y Evaluación, todas ellas adscritas a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; así como la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y las Subdirecciones de Finanzas, de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y de Administración de Capital Humano adscritas a esta última Dirección General, cambiarán de domicilio, lo que debe hacerse del conocimiento público para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar;

Que de conformidad con el artículo 160, fracciones I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es la Dirección Ejecutiva, Jurídico Normativa, la única unidad administrativa facultada para representar en toda clase de juicios a la Secretaría, por lo que para tener una mayor eficiencia en la defensa de sus intereses, se requiere establecer el domicilio legal para recibir toda clase de documentos que generen los órganos jurisdiccionales, organismos autónomos y órganos administrativos que por su naturaleza y competencia, implementen procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y en el que esté involucrada la propia Secretaría o alguna de sus Unidades Administrativas;

Que la Dirección Ejecutiva Jurídico Normativa recibe los emplazamientos de demanda, notificaciones personales y citaciones, derivados de juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, en los que la Secretaría o alguna de sus Unidades Administrativas es parte, tanto de autoridades jurisdiccionales como administrativas, siendo necesario establecerlos controles que permitan atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, precisión y legalidad a los que los actos de la Administración Pública está obligada;

Que conforme a lo anterior, la recepción de documentación, trámites, comunicados, informes, dictámenes, objetos y demás elementos relacionados con las atribuciones y Unidades Administrativas antes mencionadas, se realizará en el lugar, días y horario que se señalan en el presente:

AVISO POR EL QUE SE SEÑALA EL NUEVO DOMICILIO LEGAL, DÍAS Y HORARIO PARA LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON JUICIOS O PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO EN LOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN O CUALQUIERA DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SEA PARTE, ASI COMO EN LOS ASUNTOS QUE SE TRAMITAN ANTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- El nuevo domicilio legal para recibir los emplazamientos de demanda, notificaciones personales y citaciones, derivados de juicios en que los que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología sea parte o deba intervenir y que se encuentren radicados ante cualquier tribunal, o se trate de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio es la oficialía de partes ubicada en calle **Nezahualcóyotl número 127, ala oriente, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06010, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas.**

SEGUNDO.- La recepción de los informes, dictámenes, documentación, objetos, apoyo técnico y demás elementos necesarios para la defensa de los intereses jurídicos de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, provenientes de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con las atribuciones de la Dirección Ejecutiva, Jurídico Normativa se recibirán en el lugar en los días y horas señaladas en el punto anterior.

TERCERO.- El domicilio señalado en el artículo Primero del presente Aviso, será también el de las oficinas, unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo adscritas a las siguientes:

- 1.- Subsecretaría de Educación.
 - a).- Dirección de Acervo Bibliohemerográfico.
- 2.- Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.
- 3.- Dirección General de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores.
- 4.- Dirección General de Desarrollo Institucional.
- 5.- Dirección General de Enlace Interinstitucional.
- 6.- Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica
- 7.- Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - a).- Subdirección de Finanzas.
 - b).- Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.
 - c).- Subdirección de Administración de Capital Humano.
- 8).- Dirección Ejecutiva Jurídico Normativa.
 - a).- Unidad de Transparencia.
- 9.- Módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 4 días del mes de agosto del 2021.

(Firma)

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN**

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, Secretaria de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3, numeral 2, inciso b), 4, Apartado A, numeral 4 y 7, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, primer y segundo párrafos, 16, fracción IX, 18, 20, fracciones III, VI, IX, XX, y XXV y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción IX y 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo preceptuado por el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0387/2021 de fecha 22 de julio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hizo del conocimiento que el Manual Administrativo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quedó registrado con el siguiente número: MA-26/210721-D-SIBISO-05/020221, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-26/210721-D-SIBISO-05/020221.

ÚNICO.- Se da a conocer el Manual Administrativo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social con un número de registro MA-26/210721-D-SIBISO-05/020221, para su debida observancia y aplicación, en su enlace electrónico siguiente:

https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ma-26210721d-sibiso-05020221_compressed.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El responsable del enlace electrónico es Joel Estudillo Rendón, Coordinador de Estrategias de Información Social de la Dirección Ejecutiva de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional, con domicilio en Calle Plaza de la Constitución 1, Piso 3, Colonia Centro (Área 1), C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para cualquier duda o aclaración llamar al teléfono 555345-8000 ext. 8263 o bien, en el correo electrónico jestudillor@sibiso.cdmx.gob.mx.

CUARTO. Se deja sin efectos el AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-43/061219-D-SIBSO-31/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 16 de enero de 2020.

Ciudad de México, 2 de agosto de 2021.

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 13, apartados A, numeral 1 y E, numerales 1 y 2, 16, apartado H, 33, numeral 1 y 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 13, 16 fracción XI, 18, 20 fracción IX, 36 fracciones I, III, IV, XIII, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 7, 9 fracción LXXII, 10 fracción I, 12 fracciones I, VI, XVI, XVII y 73 y 74 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1°, 2° fracciones I y IX, 13 fracción II, 18 fracción II, 130 y 131, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7°, fracción XI, apartado A), 36, fracción XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 48 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que el “Programa General de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024”, establece como parte de las acciones contempladas en su eje estratégico 3 “Más y mejor movilidad”, construir un transporte masivo en un tramo de ocho kilómetros entre las estaciones Constitución de 1917 y Santa Marta del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro, como parte del objetivo de incrementar la red de transporte masivo en la Ciudad de México y por consiguiente la accesibilidad, disminuir los tiempos de traslado por trayecto y garantizar viajes cómodos y seguros para toda la ciudadanía.

Que dentro de los principios orientadores del “Programa General de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024”, se encuentra el de sustentabilidad, planteándose acciones que deberán prevenir el cambio climático, y también contribuir para disminuir la generación de gases de efecto invernadero.

Que como estrategia de movilidad la Administración Pública de la Ciudad de México, realizará una reestructuración institucional del sector, que en el mediano plazo se traducirá en un Sistema Integrado de Transporte Público y servicios más eficientes al público en general.

Que el oriente de la Ciudad de México y su zona conurbada ha mantenido un crecimiento poblacional y de la mancha urbana, modificando las necesidades de movilidad con requerimientos de menores tiempos de recorrido, transporte eficiente, rápido, seguro y de calidad, por lo cual resulta indispensable dotarlos de sistemas de transporte de pasajeros de alta capacidad.

Que el Sistema de Trolebús Concesionado aportará una mejor movilidad a las amplias zonas habitacionales que se ubican en la zona oriente de la Demarcación de Iztapalapa, con lo cual se reducirán los impactos negativos en tiempos de viaje y calidad de los traslados; lo que permitirá en primer lugar disminuir la dependencia del automóvil que actualmente tienen los habitantes de dichas zonas; y en segundo, atender los impactos negativos que genera en el medio ambiente el uso excesivo de vehículos automotores públicos y privados, con el consiguiente impacto en la salud y calidad de vida de la población.

Que uno de los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México es la coordinación de todo el sector de movilidad a través de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que se encargará de verificar la integración física, operacional, de modo de pago y la imagen de todos los sistemas de transporte público, con una visión de la movilidad ligada a políticas de desarrollo urbano, medio ambiente, infraestructura y desarrollo social de la Ciudad de México y su zona metropolitana.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Ley de Movilidad de la Ciudad de México disponen que la persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará entre otras, de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para el despacho de los asuntos en materia de transporte, con las facultades que ambos ordenamientos le confieran.

Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México dispone que la Administración Pública de la Ciudad de México, así como las políticas y programas públicos deben sujetarse a la jerarquía de movilidad y a los principios rectores del citado ordenamiento como son: seguridad, accesibilidad, eficiencia, calidad, sustentabilidad, bajo carbono e innovación tecnológica, promoviendo el uso de vehículos no contaminantes. Adicionalmente, de dicho ordenamiento se desprende que los servicios de transporte público de la Ciudad, son de utilidad pública e interés general y corresponde a la Administración Pública de la Ciudad de México la obligación original de prestarlos.

Que el Sistema de Trolebús Concesionado constituye una acción prioritaria para la Ciudad de México, que ofrecerá una solución a sus requerimientos de movilidad, beneficiando a la población de la zona oriente de la Demarcación Iztapalapa, así como a los usuarios del transporte público de los municipios conurbados de Nezahualcóyotl, Chalco, Ixtapaluca, Chimalhuacán, Valle de Chalco y La Paz, que transitan desde y hacia la Ciudad de México realizando una importante conexión en la estación del Metro Santa Marta para la continuidad de sus viajes.

Que como primera etapa constructiva entrará en operación el tramo comprendido de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a la estación Constitución de 1917 del Sistema de Transporte Colectivo “Metro”, lo cual permitirá el reordenamiento del transporte público de pasajeros que transita sobre el Eje 8 Sur en el tramo señalado. Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL “TROLEBÚS CONCESIONADO” EN SU PRIMERA ETAPA “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO – METRO CONSTITUCIÓN DE 1917”, QUE OPERARÁ COMO LÍNEA 10 DE LA RED DE TROLEBUSES DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se establece el “Trolebús Concesionado”, como Línea 10, la cual será una ampliación de la Red de Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, aplicando nuevas tecnologías que mejorarán y preservarán el medio ambiente, que formará parte del Sistema Integrado de Transporte Público de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y se sujetará a la normatividad jurídica, administrativa y técnica aplicable en materia de transporte público de pasajeros.

SEGUNDO.- El “Trolebús Concesionado” contará con las características siguientes: parque vehicular integrado por trolebuses, operación regulada, recaudo centralizado, terminales y estaciones a lo largo de su recorrido, las cuales estarán dotadas con infraestructura, instalaciones y equipamiento requeridos para el ascenso y descenso de usuarios, así como para el pago de la tarifa correspondiente mediante la Tarjeta Única de Movilidad Integrada. Así mismo, contará con un lugar de encierro, equipado con taller y demás elementos requeridos para el funcionamiento del nuevo Servicio.

TERCERO.- La operación y administración del “Trolebús Concesionado” como Línea 10 de la Red de Trolebuses, estará a cargo del Organismo Público Descentralizado “Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México”, que operará en su primera etapa de la “Universidad Autónoma de la Ciudad de México” a la estación “Constitución de 1917” del STC Metro.

La Secretaría de Movilidad, emitirá disposiciones para el mejor funcionamiento de la vialidad y del servicio en su conjunto.

CUARTO.- En el “Trolebús Concesionado”, podrán participar los prestadores del servicio de transporte de pasajeros público colectivo, que operan sobre el tramo del Eje 8 Sur comprendido de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a la estación Constitución de 1917 del Sistema de Transporte Colectivo “Metro”, que resulten significativos en cuanto a la cobertura que realizan de esta vialidad y la demanda que atienden de acuerdo con los estudios técnicos que se realicen para el efecto.

El Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, establecerá y emitirá las normas técnicas, operacionales y administrativas a que deberán sujetarse quienes participen en la prestación del servicio de transporte de pasajeros público en el “Trolebús Concesionado” y verificará su cumplimiento durante la etapa operativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 05 de agosto de 2021.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 21 párrafos noveno y décimo, 122 y 123 Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 94 fracción III, inciso a) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 85 fracción I, inciso b), fracción III, incisos a) y c) y 92 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 16 fracción XVI Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 25 y 28 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1, 3 y 26 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal; 5, 8 fracciones I, II, III, X y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1 y 26 del Reglamento de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal; así como 7, 8 fracciones IX y X, 85 y 86 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, la cual comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Que las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado, además, las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos.

Que el Servicio Profesional de Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales, en igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

Que la conclusión del Servicio Profesional de Carrera es el acto mediante el cual el personal policial deja de pertenecer a la Institución por el término de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales, entre otros supuestos, mediante baja por renuncia, así como por jubilación o retiro.

Que es facultad de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México ejercer el mando directo, operativo y funcional de la Policía de Proximidad, así como dictar y expedir los acuerdos, circulares, instructivos y bases conducentes al buen despacho de las funciones de la dependencia.

Que se considera viable otorgar un pago único y adicional a las prestaciones de ley, al personal operativo en activo de la Policía Preventiva que desee dar por concluido su servicio en los términos de la convocatoria que para tal efecto se emita.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 41/2021 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PAGO ÚNICO POR CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, PARA EL PERSONAL POLICIAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los Lineamientos para que el personal policial en activo de la Policía Preventiva que, cumpliendo con los requisitos para su jubilación, desee participar para el otorgamiento de un Pago Único adicional a la pensión por jubilación que por Ley les corresponde de conformidad con el artículo 26 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, causando baja por jubilación en la fecha que se precise en la Convocatoria que para tales efectos se emita.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y sus Lineamientos son de observancia general y obligatoria para el personal policial en activo de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y Unidades Administrativas intervinientes en su implementación.

TERCERO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. CAPREPOL: A la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.

II. CARRERA POLICIAL: Al servicio profesional de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de las y los integrantes de las instituciones policiales, en igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

III. COMISIÓN: A la actividad realizada de manera excepcional y temporal por el Personal Policial, no comprendida en las tareas usuales del puesto y plaza, habilitada especialmente por el mando competente.

IV. CONVOCATORIA: Al documento oficial donde se precisarán las bases para el otorgamiento del Pago Único por conclusión del servicio.

V. DIRECCIÓN GENERAL: A la Dirección General de Carrera Policial.

VI. DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS: A la Dirección General de Finanzas, adscrita a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

VII. GRADO: Al nivel o posición que ocupa el personal policial en activo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en la escala jerárquica dentro de la carrera policial.

VIII. HABERES: A las percepciones económicas que recibe el personal policial como remuneración a la función pública que realiza.

IX. LINEAMIENTOS: A los presentes Lineamientos.

X. ÓRGANO INTERNO: Al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

XI. PAGO ÚNICO: A la cantidad en dinero que recibirá el personal policial que resulte seleccionado con motivo de su inscripción en el proceso de Conclusión del Servicio Profesional de Carrera Policial, el cual es adicional a la pensión por jubilación que por Ley les corresponde.

XII. PERSONAL POLICIAL: A las y los integrantes de la Policía Preventiva que, habiendo aprobado el Curso Básico de Formación Inicial y cumplidos los requisitos de ingreso y permanencia, cuenta con nombramiento de policía, constituyéndose como parte integrante del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Policía de la Ciudad de México.

XIII. SANCIÓN: A la resolución que determina la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por faltas cometidas por el Personal Policial a los principios de actuación policial, en términos de la normatividad aplicable.

XIV. SECRETARÍA: A la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

CUARTO. Para el otorgamiento del Pago Único previsto en los presentes Lineamientos, se estará sujeto a la suficiencia presupuestal correspondiente, para efecto de lo cual la Secretaría podrá suspenderlo parcial o totalmente sin que esto implique responsabilidad alguna.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS

QUINTO. Podrá inscribirse para el otorgamiento del Pago Único, el Personal Policial que cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria que al efecto se emita, la cual deberá contener al menos los siguientes:

- a) Ser Personal Policial en activo con tipo de nómina 4.
- b) Tener como mínimo 30 años cumplidos de servicio.
- c) Tener como mínimo 48 o más años de edad cumplidos a la fecha que establezca la convocatoria correspondiente.
- d) Cumplir con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.
- e) No contar con alguna sanción vigente determinada por la Comisión de Honor y Justicia.
- f) La aceptación de que en las fechas que para el efecto se designen, el Personal Policial solicitará su baja por jubilación de la Secretaría.

La Comisión Técnica de Selección y Promoción podrá definir, con base en el presupuesto asignado para el otorgamiento del pago único en el ejercicio fiscal que corresponda, la cantidad de personal operativo que podrá participar en la convocatoria respectiva tomando en consideración su antigüedad en la institución, a partir de la mínima establecida en los presentes lineamientos.

SEXTO. El incumplimiento de alguno de los requisitos antes señalados, además de los establecidos en la Convocatoria respectiva será causal de improcedencia de la solicitud de participación, situación que se hará saber al Personal Policial a través de los medios de comunicación institucionales que sean necesarios.

SÉPTIMO. Queda excluido de la participación para la entrega del Pago Único materia de los presentes Lineamientos, el Personal Policial que cuente con licencia administrativa sin goce de sueldo por motivos personales, para desempeñarse en cargos de elección popular o para ocupar cargos fuera de la Secretaría y/o se encuentre en el proceso de licencia pre-jubilatoria.

OCTAVO. El Personal Policial que habiendo cumplido con los requisitos previstos en los presentes Lineamientos y en la Convocatoria correspondiente, no resulte seleccionado para el otorgamiento del Pago Único, podrá retirarse con los beneficios a que se refiere el artículo 26 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal en el momento que así lo decida.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

NOVENO. Conforme a la suficiencia presupuestal que al efecto se apruebe, la Dirección General elaborará el proyecto de convocatoria y realizará las gestiones necesarias para la aprobación de ésta por la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Preventiva.

DÉCIMO. La Dirección General llevará a cabo las acciones administrativas que aseguren que el Personal Policial pueda ingresar y registrarse en el proceso para el otorgamiento del Pago Único en las fechas que al efecto se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

Asimismo, verificará a través de la Dirección General de Finanzas adscrita a la Oficialía Mayor de la Secretaría, la existencia de la suficiencia presupuestal asignada al Pago Único.

DÉCIMO PRIMERO. Posteriormente, la Dirección General, solicitará a la Dirección General de la Comisión de Honor y Justicia, así como a la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, en el ámbito de sus competencias, verifiquen la información referente a la existencia de sanciones vigentes que imposibiliten la incorporación del Personal Policial inscrito para el otorgamiento del Pago Único.

DÉCIMO SEGUNDO. La Dirección General solicitará a la Dirección General de Administración de Personal, así como a la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México que, en el ámbito de su competencia, verifiquen los años de servicio laborados y cotizados respectivamente en la Secretaría.

DÉCIMO TERCERO. La Dirección General analizará la información recibida por las áreas antes señaladas a efecto de identificar la cantidad de Personal Policial que haya cumplido con los requisitos establecidos para el otorgamiento del Pago Único.

En caso de que la cantidad de Personal Policial exceda la suficiencia presupuestal correspondiente, se tomarán en consideración los presentes criterios de selección en el orden siguiente:

- a) Antigüedad en el servicio,
- b) Edad, y
- c) Fecha y hora de inscripción en el proceso para el otorgamiento del Pago Único.

La Dirección General informará al Personal Policial que no sea seleccionado para el otorgamiento del Pago Único, el motivo y criterio de selección aplicado en el caso específico que impida su continuidad en el proceso, a través de los medios oficiales correspondientes.

DÉCIMO CUARTO. Los resultados del proceso serán revisados por la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Preventiva, a efecto de que emita el acuerdo de aprobación correspondiente.

DÉCIMO QUINTO. La Dirección General de Finanzas, con base en el techo presupuestal comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas será la encargada de realizar la previsión presupuestal para el otorgamiento del Pago Único.

DÉCIMO SEXTO. La Dirección General de Administración de Personal, realizará los trámites correspondientes de la baja definitiva del Personal Policial que resulte beneficiado, conforme a la normatividad correspondiente.

CAPÍTULO IV DEL PAGO ÚNICO

DÉCIMO SÉPTIMO. El Personal Policial seleccionado de conformidad con los criterios precisados en los presentes Lineamientos, tendrá derecho a un Pago Único, cuyo monto será el equivalente a:

- a) Tres meses de haberes mensuales tabular;
- b) Veinte días de sueldo mensual tabular por cada año de servicio, cotizables en la CAPREPOL;
- c) Doce días más por cada año de servicio, calculados al doble del salario mínimo vigente en la Ciudad de México, y
- d) Una gratificación económica que será determinada en la Convocatoria respectiva, calculada por cada año de servicio cotizable en la CAPREPOL.

DÉCIMO OCTAVO. La Dirección General de Administración de Personal, llevará a cabo el cálculo del Pago Único en apego a la normatividad vigente en materia de Administración de Recursos, considerando los años de servicio trabajados en la institución amparados con la hoja de movimientos del personal. Las cantidades a pagar serán calculadas por años completos de servicio.

A la cantidad total que resulte se le realizarán las deducciones de ley. Por otra parte, en cumplimiento a laudos o sentencias donde la autoridad jurisdiccional ordene la retención por concepto de pensión alimenticia u otra, se retendrá la cantidad correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo instruido por la autoridad.

DÉCIMO NOVENO. El Pago Único correspondiente deberá cubrirse en una sola exhibición en las fechas fijadas en la Convocatoria que al efecto se emita y en la forma en que lo determine la Oficialía Mayor de la Secretaría, a través de la Dirección General de Finanzas.

VIGÉSIMO. Durante el proceso y previo al Pago Único, el Personal Policial beneficiado deberá presentar su renuncia al nombramiento, puesto y plaza que venía desempeñando en la Secretaría, ante la Dirección General de Administración de Personal. Las fechas para realizar dicha actividad quedarán precisadas en la Convocatoria respectiva.

En los supuestos del Personal Policial que se encuentre ostentado una comisión o licencia administrativa para ocupar una plaza de estructura dentro de la misma Secretaría, deberá presentar su renuncia tanto en su plaza de origen como en la plaza de estructura con la fecha que se indique en la Convocatoria. El Pago Único se realizará tomando como base el último grado alcanzado conforme al servicio profesional de carrera policial y en los términos establecidos en el artículo 26 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

VIGÉSIMO PRIMERO. El Pago Único es independiente de los beneficios a que tenga derecho el personal policial en materia de Seguridad Social, conforme a la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, así como al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y las aportaciones al Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC- DF).

CAPÍTULO V DEL OTORGAMIENTO DEL PAGO ÚNICO

VIGÉSIMO SEGUNDO. La Dirección General solicitará a la CAPREPOL y a la Dirección General de Administración de Personal, su participación para atender de manera particular al Personal Policial seleccionado, con la finalidad de informarle el cálculo del Pago Único, así como la estimación en cuanto a las percepciones que recibirá mensualmente por concepto de pensión por jubilación. Asimismo, se dará a conocer el procedimiento a seguir para el trámite de la jubilación.

Durante el desarrollo de la actividad antes mencionada se deberá contar con representantes del Órgano Interno, Dirección General de Asuntos Internos y Dirección General de Derechos Humanos, con la finalidad de supervisar y garantizar que las reuniones y el procedimiento se realicen conforme a derecho.

VIGÉSIMO TERCERO. En el caso de que el personal policial seleccionado decida no continuar con el trámite del Pago Único, deberá manifestarlo mediante escrito dirigido a la Dirección General, debiendo asentar sus datos personales y laborales, indicando que tiene pleno conocimiento, entiende y sabe la importancia de su desistimiento, por lo que otorga su consentimiento expreso para ser dado de baja del proceso.

VIGÉSIMO CUARTO. Tratándose de Personal Policial seleccionado para el otorgamiento del Pago Único que fallezca de manera posterior a la firma de su baja y, de manera previa a la asignación del monto respectivo, dicho pago se cubrirá a los beneficiarios designados en la solicitud de inscripción, sin perjuicio de los derechos de Seguridad Social en los términos de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, así como al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y las aportaciones al Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC - DF).

VIGÉSIMO QUINTO. En los casos en que el personal policial adscrito a la Coordinación General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México resulte seleccionado para la asignación del Pago Único, se deberá atender al procedimiento y disposiciones precisadas en los presentes Lineamientos, con la participación de sus áreas homólogas; asimismo, la asignación del Pago Único se realizará con cargo al techo presupuestal que le haya sido asignado para tales fines. La convocatoria que para los efectos se apruebe por la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Preventiva, señalará la participación o no de dicho órgano desconcentrado en el ejercicio fiscal que corresponda, atendiendo a la suficiencia presupuestal que le haya sido asignada para la implementación de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye a las Subsecretarías, Oficialía Mayor y Direcciones Generales para que, conforme al ámbito de sus competencias, realicen las gestiones correspondientes para dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

TERCERO. Se instruye a la Subsecretaría de Desarrollo Institucional para que, a través de la Dirección General de Carrera Policial, gestione la difusión de los presentes Lineamientos a través de medios de fácil acceso, con la intervención que corresponda a la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social.

CUARTO. Se deja sin efectos el Acuerdo 48/2016 por el que se emiten los Lineamientos para la implementación del Programa de Baja Voluntaria del Servicio para el Personal Operativo en Activo de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, publicado el 8 de agosto de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. La Comisión Técnica de Selección y Promoción será la instancia encargada de interpretar el alcance y efectos administrativos de los presentes Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, el 21 de julio de 2021.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6º apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de conformidad con el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7, apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones, así como el derecho que ampara sobre la protección de la información que refiera a la privacidad y los datos personales.

Que de conformidad con el artículo 7 apartado E numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene el derecho humano a la protección, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición al tratamiento de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías tiene como obligación implementar, en el ámbito de sus atribuciones, los programas y políticas en materia de gestión de servicios digitales e identidad digital única, que se generen en el marco de la política de Gobierno Digital.

Que la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México en su artículo 29 fracción XXXI establece que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, tiene como atribución desarrollar programas digitales y de innovación, impulsar y edificar soluciones tecnológicas, conducir y asegurar la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación, y gestionar y desarrollar los servicios en línea de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública, a través de la Dirección General de Gobierno Digital, tiene como atribuciones coordinar el diseño de las herramientas tecnológicas necesarias para la simplificación administrativa, mejora de gestión y Gobierno Digital de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como participar en la conducción de la estrategia de gobierno digital, estableciendo las bases y principios para la elaboración de dicha política, de conformidad con lo establecido en el artículo 284 fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 22 de marzo del 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de la Aplicación "Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Que el 17 de junio de 2019, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales de la Aplicación "Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México al cual le fue asignado el folio 0328035512273190617.

Que el 13 de septiembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el "Sistema de Datos Personales de la Aplicación Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a efectos de actualizar y modificar la estructura básica del sistema y el nivel de seguridad.

Que el 15 de octubre de 2019, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el "Sistema de Datos Personales de la Aplicación Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y se le asignó el folio de edición 0328035512273191015.

Que el 17 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el "Sistema de Datos Personales de la Aplicación Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a efectos de actualizar su denominación para quedar de la siguiente manera: Sistema de Datos Personales de los Usuarios de la Aplicación Denominada "APP CDMX" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y modificar la estructura básica del sistema y el nivel de seguridad.

Que el 22 de enero de 2020, fue inscrita en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la modificación al Sistema de Datos Personales de los Usuarios de la Aplicación Denominada "APP CDMX" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México a que hace alusión el párrafo inmediato anterior y se le asignó el folio de edición 0328035512273200122.

Que el 11 de marzo de 2020 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), considerada como pandemia por dicho Organismo, por lo que los gobiernos en todo el mundo implementaron medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el impacto de dicho virus.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19; en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo del año 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se establece el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, por medio del cual, entre otros asuntos, se instruye a la Secretaría de Salud, en coordinación con la Agencia y demás órganos de la Administración Pública, a llevar a cabo un sistema estricto y permanente de vigilancia epidemiológica, con el apoyo de un sistema centralizado de información a cargo de la Agencia, para el seguimiento y rastreo epidemiológico que permita la identificación, seguimiento y rastreo de casos positivos y sospechosos de posibles contagios de COVID-19; de su red de contactos o ubicación de zonas de contagio,

mediante información recabada de los empleadores, visitas domiciliarias, tamizajes realizados a través de mensajes de texto SMS, vía telefónica de LOCATEL, 911, reportes de contagio en sectores económicos abiertos y pruebas, a fin de realizar acciones para controlar, contener y minimizar los riesgos de contagios de COVID-19 entre la población. Asimismo, se señala que la información recabada en el sistema de información centralizada permitirá dar seguimiento a los casos de posible contagio o confirmados de COVID-19, localizar e informar a su red de contactos con los que tuvo cercanía y aplicar las pruebas para minimizar la posibilidad de contagio. Y que la Agencia, en el ámbito de sus atribuciones, realizará análisis de datos para monitorear los indicadores epidemiológicos que permitan medir la evolución de las medidas implementadas en el Plan.

Que de acuerdo con la experiencia internacional, los sistemas de monitoreo y rastreo han permitido coordinar estrategias de carácter incluso nacional, por medio de las cuales se han podido determinar zonas de brotes o de mayor riesgo de contagios de COVID-19 y, con base en ello, tomar acciones que disminuyan la propagación del virus al evitar el contacto y la interacción de personas en dichas zonas, como es el caso de Alemania, en donde, con el fin de evitar la proliferación de dichos brotes, se ha hecho uso de los sistemas de monitoreo y rastreo, demostrando dichas medidas ser efectivas en la contención del virus Sars-COV-2 entre la población, contemplando una amplia coordinación entre las autoridades de Salud.

Que en fecha 9 de noviembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo por el que se modifica el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LA APLICACIÓN DENOMINADA “APP CDMX” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con el objeto de incluir en la Finalidad y Uso previsto de dicho Sistema de Datos, la consulta de resultados de pruebas de COVID-19 por los usuarios de la App, así como la implementación del sistema de Seguimiento y Rastreo Epidemiológico de la Ciudad de México, en virtud de que dicha acción constituye una herramienta en la contención, mitigación y prevención de la propagación del virus SARS-COV-2 en la Ciudad de México.

Que el 19 de noviembre de 2020, fue inscrita en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la modificación al Sistema de Datos Personales de los Usuarios de la Aplicación Denominada “APP CDMX” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México descrita en el acuerdo enunciado en el párrafo que antecede, y se le asignó el folio de edición 0328035512273201119.

Que en fecha 4 de diciembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo por el que se modifica el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LA APLICACIÓN DENOMINADA “APP CDMX” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, mediante el cual se modifica la denominación del referido Sistema de Datos, para quedar como sigue: **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; el titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que en fecha 11 de diciembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo por el que se modifica el **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, con el objeto de incluir en la finalidad y uso previsto, el envío de mensajes SMS para que la ciudadanía pueda realizar un tamizaje que le permita conocer el nivel de riesgo que tiene de padecer alguna comorbilidad y pueda recibir la atención médica que requiera.

Que el 11 de diciembre de 2020 se modificó el **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, con el objeto de recabar la Clave Única de Registro de Población del usuario de la aplicación móvil APP CDMX, como mecanismo adicional de seguridad para integrar las credenciales expedidas por el Gobierno de la Ciudad y sean precargadas en la cartera digital de la aplicación móvil.

Que el 31 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **DÉCIMO TERCER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE Y SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, que ordena en su ordinal CUARTO la modificación del numeral DÉCIMO TER de dichos Lineamientos, con el propósito de incrementar la capacidad de rastreo, identificación y seguimiento de casos positivos y sospechosos de COVID-19 del **sistema de vigilancia epidemiológica en la Ciudad de México** por lo que se establece la obligación de las personas físicas o morales titulares de los establecimientos o responsables de las actividades que conforme al color del Semáforo se encuentren operando, que por sí, o a través de las personas que designen como responsables del centro laboral, de reportar los días lunes de cada semana, a través del sitio empresasresponsables.cdmx.gob.mx la información que sirva para alimentar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica en la Ciudad de México.

Que en fecha 11 de diciembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES COVID-19, PARA QUE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA REALICE LAS ACCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS DERIVADAS DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2**, en virtud de lo cual, resulta necesario modificar el **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** para delimitar la finalidad del tratamiento de datos personales realizado a través del mismo.

Por lo que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, para quedar como se establece a continuación:

A. FINALIDAD Y USO PREVISTO:

Que las personas que accedan a las plataformas digitales, creen un usuario y contraseña, o proporcionen el mecanismo de autenticación que les sea solicitado para registrarse en las mismas, con el objeto de acceder a los distintos módulos que cada una contenga, los cuales han sido diseñados para integrar información de utilidad que pueda ser consultada desde una plataforma móvil, o un sitio web, según corresponda, sobre movilidad, conectividad, medio ambiente, participación ciudadana, clima y seguridad de la Ciudad de México; y que los usuarios puedan emitir reportes y quejas a través del módulo del Sistema Unificado de Atención Ciudadana o solicitar servicios en materia de seguridad y movilidad

El uso previsto que se dará a los datos personales recabados mediante este Sistema será precargar los datos de las personas que se registren en las plataformas para proporcionar atención y seguimiento a sus solicitudes.

Aunado a ello, para que, derivado de la Emergencia Sanitaria declarada en la Ciudad de México, y de las acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México, para contener, prevenir y mitigar el riesgo de contagio de la enfermedad provocada por el virus Covid-19, los usuarios de las plataformas puedan consultar el resultado de la prueba COVID-19 así mismo, para el uso del Sistema SMS de detección de comorbilidades entre la población de la Ciudad de México, en el que la ciudadanía podrá enviar un SMS con la palabra «Cuídate» al 51515 a fin de realizar un tamizaje que permitirá conocer el nivel de riesgo que tiene de padecer alguna comorbilidad, ser canalizado para agendar una cita médica, recibir recomendaciones según el nivel de riesgo y dar seguimiento de los casos o enfermedades; igualmente para que los ciudadanos puedan registrar los datos de las personas con las que tuvieron contacto antes y después de haber presentado síntomas de COVID-19, a fin de que los Órganos de la Administración Pública que participen en la implementación del

Sistema de Seguimiento y Rastreo Epidemiológico en la Ciudad de México, puedan localizarlas a través de SMS, línea telefónica, aplicación móvil o servicios de mensajería, a efecto de informarles que tuvieron contacto con una persona con resultado positivo de COVID-19, realizar el seguimiento y monitoreo de sintomatología relativa al COVID-19 e informarles sobre las medidas sanitarias que deben tomar a fin de contener, mitigar y prevenir la propagación del virus SARS-COV-2;

El uso previsto que se dará a los datos personales será brindar información relacionada con la enfermedad COVID-19; así como realizar acciones de rastreo epidemiológico en la Ciudad de México, a fin de contener la programación de la enfermedad provocada por el virus SARS CoV 2.

B. NORMATIVIDAD APLICABLE:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Ley General de Archivos;
3. Constitución Política de la Ciudad de México;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
10. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y
11. Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

C. LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SÓLO PODRÁ REALIZAR TRANSFERENCIAS A LOS SIGUIENTES SUJETOS OBLIGADOS DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES

a) Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México:

1. Secretaría de la Contraloría General
2. Secretaría de Salud

b) Órganos Desconcentrados adscritos a la Jefatura de Gobierno:

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5)

c) Órganos Desconcentrados sectorizados a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones en materia de salud pública:

1. Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México
2. Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

d) Órganos Constitucionalmente Autónomos

1. **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;** para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos;
2. **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,** para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

e) Órganos Jurisdiccionales y de Procuración de Justicia, para el ejercicio de sus funciones materia de investigación y procuración de justicia:

1. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local; y
2. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

D. PERSONAS FÍSICAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES

Personas físicas que hagan uso de las plataformas o aplicaciones digitales implementadas por la Agencia Digital de Innovación Pública.

E. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA:

1. Datos identificativos:

- a. Nombre;
- b. Teléfono celular;
- c. Fecha de nacimiento;
- d. Edad;
- e. Sexo;
- f. Domicilio; y
- g. Clave Única de Registro de Población.

2. Datos electrónicos:

- a. Correo electrónico;
- b. Nombre de usuario; y
- c. Contraseña.

3. Datos de relaciones familiares, laborales y personales

- a. Nombre y teléfono de las relaciones familiares, laborales y personales de las personas confirmadas de tener contagio de COVID-19.

4. Datos de salud

- a. Resultados de la prueba de detección del virus SARS-CoV2 en RT-PCR; y
- b. Comorbilidades (diabetes, hipertensión, obesidad problemas cardíacos, VIH, cáncer, asma).

Ciclo de vida de los datos personales: 5 años

F. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Dirección General de Gobierno Digital de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Los **USUARIOS** que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas adscritas a las Áreas Administrativas que a continuación se mencionan:

1. Dirección Ejecutiva de Gobierno Electrónico;
2. Dirección Ejecutiva de Inteligencia de Datos;
3. Dirección de Análisis de Datos;
4. Jefatura de Unidad Departamental de Análisis de la Información;
5. Líder Coordinador de Proyectos de Procesamiento de la Información;
6. Jefatura de Unidad Departamental de Explotación de la Información;
7. Dirección de Arquitectura y Soluciones de Datos;
8. Coordinación de Productos y Soluciones de Datos;
9. Subdirección de Integración de Bases de Datos;
10. Jefatura de Unidad Departamental de Calidad de la Información;
11. Subdirección de Administración de Bases de Datos;
12. Dirección Ejecutiva de Gobierno Electrónico;
13. Subdirección de Mudanza Digital;
14. Subdirección de Expediente Digital;
15. Dirección de Identidad Digital;
16. Subdirección de Identidad Digital Universal;

17. Jefatura de Unidad Departamental de Implementación de Identidad Digital "A";
18. Jefatura de Unidad Departamental de Implementación de Identidad Digital "B";
19. Dirección de Servicios de Información, Reportes y Servicios Integrales;
20. Dirección de Estrategias y Mejora para la Atención Ciudadana;
21. Subdirección de Servicios Integrales y Especializados;
22. Jefatura de Unidad de Servicios Integrales y Asesoría;
23. Subdirección de Servicios de Información, Reportes, Quejas y Localización;
24. Jefatura de Unidad de Capacitación, Quejas y Servicios de Localización;
25. Jefatura de Unidad de Servicios Informativos y Primer Contacto;
26. Subdirección de Monitoreo y Atención en Medios Digitales;
27. Jefatura de Unidad de Estrategias Digitales de Información y Atención Ciudadana;
28. Subdirección de Análisis de la Información y Calidad;
29. Operadores Telefónicos;
30. Dirección General de Operación Tecnológica; y
31. Dirección Ejecutiva de Arquitectura de Software.

G. ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, con domicilio en José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México con número telefónico 3090-0500 y correo electrónico transparencia.adip@cdmx.gob.mx; o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO llamando al 5636-4636.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

(Firma)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículos 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México en su artículo 14 fracción XXIV establece que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, tiene como atribución la de implementar mecanismos de participación ciudadana en el diseño, la implementación y la evaluación de las políticas en materia de gobierno abierto.

Que el 11 de abril del año 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales de la aplicación web ‘Plaza Pública’ de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México”.

Que el 25 de abril de 2019 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con el folio 0328035312265190425, de fecha 25 de abril de 2019.

Que el 21 de febrero de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modificó el Sistema de Datos Personales de la Aplicación Web Plaza Pública de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, que entre otras denominaciones, sufrió una respecto a su denominación, para quedar como sigue: **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO “PLAZA PÚBLICA”**.

Que el Sistema de Datos Personales mencionado en el párrafo anterior, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con el folio 0328035312265200223 , de fecha 23 de febrero de 2020.

Que el 4 de septiembre de 2020, la Coordinación General de Evaluación Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México emitió, mediante oficio **SAF/CGEMDA/0533/2020** el Dictamen por el cual se aprobó la modificación de la conformación de la de las Unidades Administrativas que integran la Agencia Digital de Innovación Pública, por lo que es necesario actualizar a los Usuarios que darán tratamiento a los datos personales del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO “PLAZA PÚBLICA”**

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO “PLAZA PÚBLICA”

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO “PLAZA PÚBLICA”** para quedar como se establece a continuación:

A. FINALIDAD

Proporcionar a las personas que se registren en la Plataforma Digital “Plaza Pública” una cuenta de usuario para utilizar la plataforma que les permita proponer, debatir y opinar sobre las acciones de Gobierno presentadas por la Administración Pública de la Ciudad de México, con el fin de sumar acciones que materialicen la implementación de la política de gobierno abierto.

El uso que se le dará a los datos personales será generar una cuenta de usuario de la Plataforma Digital “Plaza Pública” a las personas que deseen utilizar dicha herramienta para la participación ciudadana.

B. NORMATIVIDAD APLICABLE

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley General de Archivos;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
10. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

POSIBLES TRANSFERENCIAS:

1. Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México

- a. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

2. Órganos Constitucionalmente Autónomos

- a. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- b. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

3. Órganos Jurisdiccionales

- a. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local.
- b. Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

C. PERSONAS FÍSICAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Personas que se registren en la Plataforma Digital “Plaza Pública” para obtener una cuenta de usuario.

D. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

1. Datos Identificativos

- a) Nombre;
- b) Teléfono Celular; y
- c) Dirección.

2. Datos Electrónicos

- a) Nombre de usuario;
- b) Contraseña; y
- c) Correo Electrónico.

Ciclo de vida de los datos personales: 5 años

E. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional.

Domicilio oficial: José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

Los **USUARIOS**, que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

1. Dirección de Fortalecimiento Institucional y Control de Gestión Gubernamental;
2. Subdirección de Datos Abiertos; y
3. Subdirección de Innovación Participativa.

F. ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, con domicilio en José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, con número telefónico 3090-0500 y correo electrónico transparencia.adip@cdmx.gob.mx; o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO llamando al 5636-4636.

G. NIVEL DE SEGURIDAD

Nivel de seguridad aplicable: **Básico**.

Medidas de Seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del en términos del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO “PLAZA PÚBLICA”**, en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas

de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO “PLAZA PÚBLICA”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

(Firma)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículos 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México en su artículo 29 fracción V establece que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, tiene como atribuciones, organizar, conducir, difundir y supervisar el avance y cumplimiento de las actividades necesarias para el desarrollo y la implementación del Gobierno Electrónico, la Gestión de Servicios Digitales, la Identidad Digital Universal y la participación ciudadana en el ámbito digital.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública, a través de la Dirección General de Gobierno Digital, cuenta con atribuciones para coordinar el diseño de las herramientas tecnológicas necesarias para la simplificación administrativa, mejora de gestión y Gobierno Digital de la Administración Pública de la Ciudad de México, supervisar la estrategia de implementación y uso del Autenticador Digital Único para los sistemas del Gobierno de la Ciudad de México, así como supervisar la estrategia de implementación del inicio de sesión único en los sistemas del Gobierno de la Ciudad de México; de conformidad con el artículo 284 fracciones II, XXII y XXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, desarrolló una herramienta tecnológica de interacción digital entre las personas y el Gobierno de la Ciudad de México. Esta herramienta permitirá autenticar digitalmente a las personas, eliminar requisitos innecesarios y acceder fácilmente al estatus de los trámites, servicios y demás actos jurídicos y administrativos. Garantizando los estándares de consulta de información e interoperabilidad de los sistemas que utiliza la Administración Pública.

Que el 29 de noviembre del 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales de la Herramienta Llave CDMX del Gobierno de la Ciudad de México”.

Que el 9 de diciembre de 2019 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales de la Herramienta Llave CDMX del Gobierno de la Ciudad de México”, asignándole el folio 0328036372273191209.

Que el 17 de enero de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de la Herramienta Llave CDMX del Gobierno de la Ciudad de México” y en fecha 27 de abril de 2020 dicho el sistema en comento fue modificado en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) asignándole el folio 0328036372273200427.

Que el 29 de junio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos para la implementación de la LLAVE CDMX, así como el Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales de la Herramienta LLAVE CDMX del Gobierno de la Ciudad de México.

Que el 9 de julio de 2020 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales de la Herramienta Llave CDMX del Gobierno de la Ciudad de México”, asignándole el folio 03280036372273200709.

Que de conformidad con el **DÉCIMO PRIMER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE**, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México desarrollará una Plataforma Digital de Citas para que las personas que así lo deseen, a través de la herramienta Llave CDMX registren una cita para que sean atendidas por los Órganos Públicos responsables de los trámites y servicios que se encuentren habilitados en la propia Plataforma Digital de Citas de manera ágil, evitando con ello aglomeraciones en las Ventanillas de Atención Ciudadana.

Que el 7 de agosto de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación de la Llave CDMX, dejando sin efectos los Lineamientos para la implementación de la LLAVE CDMX publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de junio de 2020.

Que a fin de incorporar canales digitales para la atención en tiempo real sobre el uso de la plataforma LLAVE CDMX, se pone a disposición de la ciudadanía chat de atención a usuarios dentro de dicha plataforma, así como atención vía telefónica o redes sociales, los cuales serán atendidos por parte de operadores de LOCATEL; o bien, correo electrónico institucional o de forma presencial por parte de personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Gobierno Digital.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; el titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA HERRAMIENTA LLAVE CDMX DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA HERRAMIENTA LLAVE CDMX DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, para quedar como se establece a continuación:

A. FINALIDAD Y USO PREVISTO

Que las personas que así lo deseen, generen una Cuenta Llave CDMX para autenticar su identidad ante los canales digitales que ofrece la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, para gestionar digitalmente trámites o servicios, así como para que obtengan atención sobre el uso de su Cuenta Llave CDMX, vía correo electrónico institucional, chat de atención a usuarios, vía telefónica, redes sociales o de forma presencial, por parte de personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Gobierno Digital, o bien, a través de chat de atención a usuarios, vía telefónica o redes sociales, por parte de operadores de LOCATEL.

El uso previsto de los datos personales recabados será validar la información proporcionada por la Persona para la obtención o verificación de su Cuenta Llave CDMX; precargar sus datos en los canales digitales que ofrezcan la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México para la solicitud de trámites y servicio, así como para la atención sobre el uso de su Cuenta Llave CDMX.

B. NORMATIVIDAD APLICABLE:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Ley General de Archivos;
3. Constitución Política de la Ciudad de México;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
10. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
11. Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; y
12. Lineamientos para la implementación de la LLAVE CDMX.

C. LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SÓLO PODRÁ REALIZAR TRANSFERENCIAS A LOS SIGUIENTES SUJETOS OBLIGADOS DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES

a) Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México:

1. Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
2. Secretaría de Gobierno;
3. Secretaría de Administración y Finanzas;
4. Secretaría de la Contraloría General;
5. Secretaría de Cultura;
6. Secretaría de Desarrollo Económico;
7. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
8. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
9. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
10. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
11. Secretaría del Medio Ambiente;
12. Secretaría de Movilidad;
13. Secretaría de las Mujeres;
14. Secretaría de Obras y Servicios;
15. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;
16. Secretaría de Salud;
17. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
18. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
19. Secretaría de Turismo;
20. Consejería Jurídica y de Servicios Legales; y
21. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

b) Órganos desconcentrados:

Adscritos a Jefatura de Gobierno:

1. Junta de Asistencia Privada;
2. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5); y
3. Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

Adscritos a la Secretaría de Gobierno:

1. Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y
2. Autoridad del Centro Histórico.

Adscritos a la Secretaría de Cultura:

1. Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México; y
2. Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México.

Adscritos a la Secretaría del Medio Ambiente.

1. Sistema de Aguas de la Ciudad de México; y
2. Agencia de Atención Animal.

Adscrito a la Secretaría de Movilidad:

1. Órgano Regulador de Transporte.

Adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios

1. Planta Productora de Mezclas Asfálticas.

Adscrito a la Secretaría de Salud

1. Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

c) Alcaldías:

1. Álvaro Obregón;
2. Azcapotzalco;
3. Benito Juárez;
4. Coyoacán;
5. Cuajimalpa de Morelos;
6. Cuauhtémoc;
7. Gustavo A. Madero;
8. Iztacalco;
9. Iztapalapa;
10. La Magdalena Contreras;
11. Miguel Hidalgo;
12. Milpa Alta;
13. Tláhuac;
14. Tlalpan;
15. Venustiano Carranza; y
16. Xochimilco.

d) Órganos Constitucionalmente Autónomos

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

e) Órganos Jurisdiccionales

1. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local.

D. PERSONAS FÍSICAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES

Toda persona, que en el ejercicio de sus derechos desee generar una cuenta digital única, mediante la generación de un usuario y contraseña para acceder a todas las plataformas digitales del Gobierno de la Ciudad de México.

E. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA:

1. Datos identificativos

- a) Nombre;
- b) CURP;
- c) Número de teléfono celular;
- d) Correo electrónico;
- e) Nombre de usuario; y
- f) Contraseña.

Ciclo de vida de los datos personales: 5 años

F. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a través de la **Dirección General de Gobierno Digital**.

Los **USUARIOS**, que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

1. Dirección General de Gobierno Digital;
2. Dirección Ejecutiva de Gobierno Electrónico;
3. Dirección de Identidad Digital;
4. Subdirección de Identidad Digital Universal;
5. Jefatura de Unidad Departamental de Implementación de la Identidad Digital "A";
6. Jefatura de Unidad Departamental de Implementación de la Identidad Digital "B";
7. Dirección General de Operación Tecnológica;
8. Dirección Ejecutiva de Infraestructura Tecnológica;
9. Dirección Ejecutiva de Arquitectura de Software;
10. Dirección General de Contacto Ciudadano;
11. Dirección de Servicios de Información, Reportes y Servicios Integrales;
12. Subdirección de Servicios de Información, Reportes, Quejas y Localización;
13. Subdirección de Monitoreo y Atención en Medios Digitales;
14. Jefatura de Unidad Departamental de Captación, Quejas y Servicios de Localización;
15. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Informativos y Primer Contacto;
16. Jefatura de Unidad Departamental de Estrategias Digitales de Información y Atención Ciudadana; y
17. Operadores Telefónicos de la Dirección General de Contacto Ciudadano.

G. ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, con domicilio en José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México con número telefónico 3090-0500 y correo electrónico transparencia.adip@cdmx.gob.mx; o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO llamando al 5636-4636.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA HERRAMIENTA LLAVE CDMX DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA HERRAMIENTA LLAVE CDMX DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

(Firma)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículos 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el artículo 14 fracción IV de la Ley de Operación E Innovación Digital para la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública cuenta con facultades para diseñar, en coordinación con los Entes, soluciones tecnológicas que permitan resolver los problemas de la Ciudad de una manera más eficiente y eficaz.

Que el artículo 175 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México señala que los Brigadistas Comunitarios son las personas capacitadas por la autoridad o por medios propios en la materia, registradas en la plataforma denominada Sentika, a través de la Plataforma de Datos Abiertos de la Ciudad, operada por la Agencia Digital de Innovación Pública. Mantienen una coordinación operativa con la Secretaría y las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, adaptó e implementó la plataforma denominada Sentika, que permita a la población de la Ciudad de México, registrarse como brigadistas comunitarios voluntarios, capacitados por medios propios o por la autoridad en la materia, con el objeto de mantener una coordinación operativa con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías.

Que el 2 de abril del año 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Crea el Sistema de Datos Personales de la Plataforma "Sentika" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Que el multicitado Sistema de Datos Personales fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con el folio 0328035852265191009, de fecha 9 de octubre de 2019.

Que el 21 de febrero de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Plataforma "Sentika" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Que el Sistema de Datos Personales mencionado en el párrafo anterior, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con el folio 0328035852265200223, de fecha 23 de febrero de 2020.

Que el 4 de septiembre de 2020, la Coordinación General de Evaluación Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México emitió, mediante oficio **SAF/CGEMDA/0533/2020** el Dictamen por el cual se aprobó la modificación de la conformación de la de las Unidades Administrativas que integran la Agencia Digital de Innovación Pública, por lo que es necesario actualizar a los Usuarios que darán tratamiento a los datos personales del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA “SENTIKA” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA “SENTIKA” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA “SENTIKA” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** para quedar como se establece a continuación:

A. FINALIDAD Y USO PREVISTO

Que los habitantes de la Ciudad de México que deseen formar parte de la red de voluntarios en caso de desastre, se registren en la plataforma digital “Sentika” para apoyar en las acciones emprendidas por la Administración Pública de la Ciudad de México en situaciones de emergencia por desastres naturales.

El uso previsto que se le dará a los datos personales, además de conformar un registro de voluntarios, será que en caso de un desastre, se contacte e informe a los titulares de los datos, sobre las acciones a realizar para agilizar su participación en la identificación de daños y necesidades inmediatas.

B. NORMATIVIDAD APLICABLE

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley General de Archivos;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
10. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

POSIBLES TRANSFERENCIAS:

a) Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México

1. Secretaría de la Contraloría General;

b) Órganos Constitucionalmente Autónomos

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

c) Órganos Jurisdiccionales y de procuración de justicia

1. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local;
2. Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

C. PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Los habitantes de la Ciudad de México que deseen formar parte de la red de voluntarios en caso de desastre o emergencias en la Ciudad de México y se registren mediante la plataforma “Sentika”.

D. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA

Ciclo de vida de los datos personales: 5 años

E. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional.

Domicilio oficial: José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

Los **USUARIOS**, que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

1. Dirección de Fortalecimiento Institucional y Control de Gestión Gubernamental;
2. Subdirección de Datos Abiertos; y
3. Subdirección de Innovación Participativa.

F. ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, con domicilio en José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, con número telefónico 3090-0500 y correo electrónico transparencia.adip@cdmx.gob.mx; o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO llamando al 5636-4636.

G. NIVEL DE SEGURIDAD

Nivel de seguridad aplicable: **Básico**.

Medidas de Seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA “SENTIKA” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la modificación del **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA “SENTIKA” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

(Firma)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el artículo 3 fracción XXIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que en el artículo 29 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México se establecen diversas facultades en materia de gobierno digital para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, entre otras, la de diseñar, impulsar y coordinar las estrategias de identificación de necesidades ciudadanas en materia de trámites y servicios de mayor demanda, mejora de procesos, sistemas de calidad, atención y satisfacción ciudadana, y conducir las acciones y políticas públicas relacionadas con la mejora de los sistemas de atención ciudadana.

Que de conformidad con el artículo 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 283 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México corresponde a la Dirección General de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México impulsar los mecanismos de colaboración e identificación de requisitos para la integración de los sistemas electrónicos de comunicación con los habitantes de la Ciudad de México, para que éstos puedan dirigir sus peticiones, opiniones, comentarios, entre otros, que promuevan y faciliten la interacción del ciudadano con las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 17 de junio de 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales del “Sistema de Datos Personales del Registro de Información (SIRILO)” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Que el 11 de marzo de 2020 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus Sars-cov2 (Covid-19), considerado ya como pandemia por lo que los gobiernos en todo el mundo implementaron medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el impacto de dicho virus.

Con fecha 19 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se determina las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus Covid-19, que deberán de implementar las personas servidoras públicas adscritas a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19; en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que en fecha 29 de mayo del 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO**, por medio del cual, entre otros asuntos, se instruye a la Secretaría de Salud, en coordinación con la Agencia y demás órganos de la Administración Pública, a llevar a cabo un sistema estricto y permanente de vigilancia epidemiológica, con el apoyo de un **sistema centralizado de información** a cargo de la Agencia, para el seguimiento y rastreo epidemiológico que permita la identificación, seguimiento y rastreo de casos positivos y sospechosos de posibles contagios de COVID-19; de su red de contactos o ubicación de zonas de contagio, mediante información recabada de los empleadores, visitas domiciliarias, tamizajes realizados a través de mensajes de texto SMS, **vía telefónica de LOCATEL**, 911, reportes de contagio en sectores económicos abiertos y pruebas, a fin de realizar acciones para controlar, contener y minimizar los riesgos de contagios de COVID-19 entre la población.

Por lo que el 17 de marzo, 14 de abril, 22 de abril, 4 de mayo, 8 de junio, 13 de julio, 3 de agosto, 9 de noviembre y 17 de noviembre del 2020 fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México diversos acuerdos por los que se modificó el Sistema de Datos Personales del Sistema de Registro de Información de LOCATEL (SIRILO) derivado de las acciones implementadas por esta Agencia con motivo de la Emergencia Sanitaria.

Que el 11 de diciembre de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo por el que se modifica el **Sistema de Datos Personales del Sistema de Registro de Información de Locatel (Sirilo)** a fin de contar con un sistema de datos personales y un aviso de privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar al titular sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, eliminando las finalidades y datos recabados específicos para la implementación de acciones con motivo de la Declaratoria de Emergencia.

Que es necesario actualizar a los usuarios que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales al presente sistema de datos personales, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que a fin de garantizar los principios y obligaciones que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, y en términos de los artículo 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LOCATEL (SIRILO) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LOCATEL (SIRILO) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como se establece a continuación:

A. FINALIDAD Y USO PREVISTO

Brindar atención e información a través de redes sociales, chat en línea y línea telefónica (LOCATEL) a todas aquellas personas que requieran solicitar los servicios de localización de personas no localizadas, reporte de vehículos desaparecidos y/o abandonados, atención del consumo de sustancias psicoactivas, asistencia legal, médica, nutricional, psicológica y veterinaria así como trámites y servicios que brinda la Administración Pública de la Ciudad de México.

El uso previsto que se le dará a los datos personales será de captación para la gestión relacionada con trámites y servicios brinda la Administración Pública de la Ciudad de México, así como la de generar estadísticas y registros institucionales sobre las solicitudes realizadas que permita dar orientación de los reportes de personas no localizadas y vehículos desaparecidos, así como canalizar a las personas con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad competentes para la atención y seguimiento sobre trámites y servicios.

B. NORMATIVIDAD APLICABLE:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley General de Archivos;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
10. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Posibles transferencias:

1. Administración Pública de la Ciudad de México

- a) Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- b) Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.

2. Órganos Constitucionalmente Autónomos

- a) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y
- b) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

3. Órganos Jurisdiccionales

- a) Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local.

C. PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES

Personas físicas que requieran asistencia a través de los diferentes canales de atención ciudadana con los que cuenta la Dirección General de Contacto Ciudadano, para solicitar los servicios de localización de personas no localizadas, reporte de vehículos desaparecidos y/o abandonados, asistencia legal, médica, nutricional, psicológica y veterinaria, así como trámites y servicios que brinda la Administración Pública de la Ciudad de México.

D. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA

a) Datos identificativos:

1. Nombre;
2. Domicilio;
3. Edad;
4. Género;
5. Nacionalidad;
6. Número de teléfono celular o particular;
7. Media filiación del familiar reportado como desaparecido o no localizado.

8. CURP;
9. Estado Civil;
10. Ocupación;
11. Teléfono particular; y
12. Teléfono celular;

b) Datos Electrónicos:

1. Correo electrónico;
2. Perfil en redes sociales

c) Datos Patrimoniales:

1. Bienes muebles e inmuebles.

d) Datos de Salud:

1. Descripción de sintomatologías;
2. Incapacidades médicas;
3. Discapacidades;
4. Consumo de fármacos y/o estupefacientes;
5. Estado físico o mental de la persona.

e) Datos especialmente protegidos:

1. Origen étnico o racial;
2. Características morales, emocionales, ideológicas, creencias;
3. Convicciones religiosas;
4. Preferencia sexual.

f) Datos académicos:

1. Escolaridad.

Ciclo de vida de los datos personales: 5 años.

E. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es la **Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, a través de la **Dirección General de Contacto Ciudadano**;

Domicilio oficial: Cecilio Róbelo número 3, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México

Los **ENCARGADOS** del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México son:

1. Administración Pública Centralizada:

1. Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
2. Secretaría de Gobierno.
3. Secretaría de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de la Contraloría General.
5. Secretaría de Cultura.
6. Secretaría de Desarrollo Económico.
7. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

8. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
10. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.
11. Secretaría del Medio Ambiente.
12. Secretaría de Movilidad.
13. Secretaría de las Mujeres.
14. Secretaría de Obras y Servicios.
15. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.
16. Secretaría de Salud.
17. Secretaría de Seguridad Ciudadana.
18. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
19. Secretaría de Turismo.
20. Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

2. Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas:

Adscritas a Jefatura de Gobierno:

1. Junta de Asistencia Privada.
2. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5)
3. Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

Adscritos a la Secretaría de Gobierno:

1. Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Autoridad del Centro Histórico.

Adscritos a la Secretaría de Cultura:

1. Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.
2. Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México.

Adscritos a la Secretaría del Medio Ambiente:

1. Sistema de Aguas de la Ciudad de México
2. Agencia de Atención Animal.

Adscrito a la Secretaría de Movilidad:

1. Órgano Regulador de Transporte

Adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios:

1. Planta Productora de Mezclas Asfálticas

Adscrito a la Secretaría de Salud:

1. Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México

3. Alcaldías:

1. Álvaro Obregón.
2. Azcapotzalco.
3. Benito Juárez.
4. Coyoacán.

5. Cuajimalpa de Morelos.
6. Cuauhtémoc.
7. Gustavo A. Madero.
8. Iztacalco.
9. Iztapalapa.
10. La Magdalena Contreras.
11. Miguel Hidalgo.
12. Milpa Alta.
13. Tláhuac.
14. Tlalpan.
15. Venustiano Carranza.
16. Xochimilco.

4. Órganos Constitucionalmente Autónomos

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. Auditoría Superior de la Ciudad de México.

5. Órganos Jurisdiccionales

a) Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero local.

Los **USUARIOS**, que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

1. Dirección de Servicios de Información, Reportes y Servicios Integrales;
2. Dirección de Estrategias y Mejora para la Atención Ciudadana;
3. Subdirección de Servicios Integrales y Especializados;
4. Subdirección de Servicios de Información, Reportes, Quejas y Localización;
5. Subdirección de Monitoreo y Atención en Medios Digitales;
6. Subdirección de Análisis de la Información y Calidad;
7. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Integrales y Asesoría;
8. Jefatura de Unidad Departamental de Captación, Quejas y Servicios de Localización,
9. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Informativos y Primer Contacto;
10. Jefatura de Unidad Departamental de Estrategias Digitales de Información y Atención Ciudadana;
11. Jefatura de Unidad Departamental de Estadística y Mejora de la Atención; y
12. Operadores Telefónicos.

F. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO:

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, con domicilio en José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, con número telefónico 3090-0500 y correo electrónico transparencia.adip@cdmx.gob.mx; o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO llamando al 5636-4636.

G. NIVEL DE SEGURIDAD:

Nivel de seguridad aplicable: **Alto**

Medidas de Seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas**

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LOCATEL (SIRILO) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LOCATEL (SIRILO) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Ciudad de México, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

(Firma)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA

Comisario Luis Octavio Encarnación Pedraza, Coordinador General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A fracción II, 16 párrafo segundo y 21 párrafo decimo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, 41, 43 numeral cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 126 Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 15 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3° fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3° fracción I, 5° fracción I, 7° fracción XVI, 41 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 17 y 45 del Reglamento de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; y 8 del Reglamento Interior del Instituto Técnico de Formación Policial.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II y, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; además de que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
2. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 7, apartado E, el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
3. Que de conformidad con los artículos 3° fracción XXIX y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso; asimismo, establece que el titular del Sujeto Obligado en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.
4. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
5. Que los Sistemas de Datos Personales del entonces Instituto Técnico de Formación Policial, ahora Universidad de la Policía de la Ciudad de México fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP) administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFO), a los cuales les fueron asignados los fueron asignados los siguientes folios: “ALUMNOS DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL” con número de folio 03155369623330200313 inscrito en el RESDP el doce de Mayo de dos mil diez, “RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL” con número de folio 0315536922328200313 inscrito en el RESDP el cuatro de noviembre de dos mil once, “EXPEDIENTES RELATIVOS A JUICIOS LABORALES, PENALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL, DENOMINADO UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO” con número de folio 0315536952326200313 inscrito en el RESDP el cuatro de noviembre de dos mil once, “PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL” con número de folio 0315536902329200313 inscrito en el RESDP el cuatro de noviembre de dos mil once.

Por las consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE “ALUMNOS DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL, RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL, EXPEDIENTES RELATIVOS A JUICIOS LABORALES, PENALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL, DENOMINADO UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL”, CORRESPONDIENTES A LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se modifica el Sistema de datos personales denominado “ALUMNOS DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL” se denomina “ALUMNAS (OS) E INSTRUCTORAS (ES) DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, mismo que podrán consultar en el siguiente link: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/UPCDMX/Documentos/Datos%20personales/ALUMNAS-OS-E-INSTRUCTORAS-ES-DE-LA-UNIVERSIDAD-DE-LA-POLICIA-DE-LA-CIUDAD-DE-MEXICO.pdf>

SEGUNDO. Se modifica el Sistema de datos personales denominado “RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL” se denomina “CAPITAL HUMANO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, mismo que podrán consultar en el siguiente link: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/UPCDMX/Documentos/Datos%20personales/EXPEDIENTES-RELATIVOS-A-JUICIOS-PENALES-O-ADMINISTRATIVOS-QUE-SE-INTERPONGAN-EN-CONTRA-DE-LOS-SERVIDORES-PUBLICOS.pdf>

TERCERO. Se modifica el Sistema de datos personales denominado “EXPEDIENTES RELATIVOS A JUICIOS LABORALES, PENALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL, DENOMINADO UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, se denomina “EXPEDIENTES RELATIVOS A JUICIOS LABORALES, PENALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO” mismo que podrán consultar en el siguiente link: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/UPCDMX/Documentos/Datos%20personales/PROVEEDORES-Y-PRESTADORES-DE-SERVICIOS-DEL-INSTITUTO-TECNICO-DE-FORMACION-POLICIAL.pdf>

CUARTO. Se modifica el Sistema de datos personales denominado “PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL”, se denomina “PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, mismo que podrán consultar en el siguiente link: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/UPCDMX/Documentos/Datos%20personales/RECURSOS-HUMANOS-DEL-INSTITUTO-TECNICO-DE-FORMACION-POLICIAL.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo mediante liga electrónica a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la modificación de los Sistemas de Datos Personales correspondientes a “ALUMNAS (OS) E INSTRUCTORAS (ES) DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CAPITAL HUMANO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIENTES RELATIVOS A JUICIOS PENALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO” en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la modificación de los Sistema de Datos Personales, correspondientes a “ALUMNAS (OS) E INSTRUCTORAS (AS) DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CAPITAL HUMANO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIENTES RELATIVOS A JUICIOS LABORALES, PENALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL, DENOMINADO UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO. La persona responsable de mantener actualizados y vigentes las direcciones electrónicas es la Maestra Mirna Lucia Grande Hernández, Jefa de Unidad Departamental de Asuntos Jurídicos y Transparencia, el cual podrá contactar de manera personal en Calzada al Desierto de los Leones 5715, colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México, o por medio telefónico al 5490.2971.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2021

**COORDINADOR GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

COMISARIO LUIS OCTAVIO ENCARNACIÓN PEDRAZA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 36, 37, fracciones I, III y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 14, fracción IX del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de los habitantes de la Ciudad de México, para los efectos legales correspondientes, el contenido del:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información que se refiere a la vida privada o los datos personales será protegida en los términos y excepciones que fijen las leyes.

Que de conformidad con el artículo 16 constitucional, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que dicte la ley, la cual, establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Ley de Salud del Distrito Federal señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de garantizar este derecho.

Que Servicios de Salud Pública de la Ciudad México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México que tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica, está obligado al cumplimiento de las normas en materia de transparencia y protección de datos personales, en términos de la normatividad aplicable.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 36, 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 63 y 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante acuerdo emitido por su titular, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia y que cada sujeto obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de un sistema de datos personales, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO: ÚNICO: Se crean los Sistemas de Datos Personales denominados:

“Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. Salvador Allende con Clínica de Especialidades”, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Coyoacán.

“Expediente de Personal del Centro de Control Canino “Dr. Alfonso Angelini de la Garza””, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Coyoacán.

“Expediente de Personal del Centro de Control Canino “Dr. Luis Pasteur””, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Gustavo A. Madero.

“Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Zapotitla”, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Tláhuac.

“Expediente de personal de la Jurisdicción Sanitaria Milpa Alta”

“Expediente de Personal del Hospital General Ticomán.

Todos ellos, se conformarán por los expedientes de personal adscritos y/o prestadores de servicios profesionales de las unidades administrativas de este organismo, quedando de la siguiente manera:

A) Identificación de los sistemas de datos personales

Nombres:

Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. Salvador Allende con Clínica de Especialidades.

Expediente de Personal del Centro de Control Canino “Dr. Alfonso Angelini de la Garza”.

Expediente de Personal del Centro de Control Canino “Dr. Luis Pasteur”.

Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Zapotitla.

Expediente de personal de la Jurisdicción Sanitaria Milpa Alta.

Expediente de Personal del Hospital General Ticomán.

Finalidad: Registrar, procesar y proteger los datos confidenciales del personal adscrito y/o prestador de servicios profesionales de la unidad administrativa de este organismo.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expedientes de Personal de cada uno del personal adscrito y/o prestador de servicios profesionales de la unidad administrativa de este organismo, así como la administración de la nómina, prestaciones y movimientos de personal.

Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos

Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

B) Estructura básica del sistema de datos personales:

Procedencia: Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales del Organismo.

Procedimiento de obtención de datos: Formatos físicos que integran el Expediente de Personal.

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales.

Datos académicos: Cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos de carácter obligatorio y facultativo: Todos los datos recabados son necesarios para integrar el expediente de personal.

Modo de Tratamiento utilizado: Físico.

C) Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El Responsable del tratamiento de los sistemas de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través del Administrador de las Unidades Médicas-Administrativas correspondientes.

Usuarios: Personal adscrito a las Unidad Médicas Administrativas correspondientes a los Sistemas de Datos Personales creados que, en ejercicio de sus atribuciones, realiza tratamiento de datos personales de forma cotidiana.

D) Área ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

Unidad Administrativa: Unidad de Transparencia de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México.

E) Procedimiento a través del cual se podrán ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición de datos personales.

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, sita en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México, 5550381700 extensiones 5034, 5890, 5876, 5875, 5872, o mediante los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com, unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx; o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), de TEL-INFO 5556364636 y mediante el Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México <http://www.infomexdf.org.mx/InfomexDF/Default.aspx>.

F) Nivel de Seguridad. Alto

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos previstos en los artículos 36, 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 63 y 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entra en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2021

(Firma)

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno
Director General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 36, 37, fracciones I, III y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 14, fracción IX del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de los habitantes de la Ciudad de México, para los efectos legales correspondientes, el contenido del:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "EXPEDIENTE DE PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD T-1 SAN PEDRO XALPA"

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación, los Estados y la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 19 de julio de 2013, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Ley de Salud del Distrito Federal señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que el Centro de Salud T-I San Pedro Xalpa es una Unidad dependiente del Centro de Salud T-II Santiago Ahuizotla, por lo que los expedientes de personal forman parte del Sistema de Datos Personales del Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Santiago Ahuizotla.

Que el Sistema de Datos Personales que se suprime mediante el presente Acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en este contexto, se detalla el nombre del Sistema de Datos Personales a suprimir con su respectivo folio y fecha de registro en el RESDP: Sistema de Datos Personales denominado "Expediente de Personal del Centro de Salud T-I San Pedro Xalpa", 0321510220497100513 y 13/05/2010.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 37 fracciones I, III y IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 63 y 66 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto

Obligado determinar mediante acuerdo emitido por su titular, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia y que cada sujeto obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de un sistema de datos personales, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
"EXPEDIENTE DE PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD T-I SAN PEDRO XALPA"**

PRIMERO. Se suprime el Sistema de Datos Personales denominado "Expediente de Personal del Centro de Salud T-I San Pedro Xalpa" adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Azcapotzalco.

SEGUNDO. Destino y destrucción de datos; se informa que los expedientes de personal de los trabajadores adscritos y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en el Centro de Salud T-I San Pedro Xalpa, no serán destruidos, debido que se encuentran resguardados en el Sistema de Datos Personales del Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Santiago Ahuizotla.

TERCERO. Ciclo vital de los datos personales: los registros correspondientes a datos personales de los expedientes de personal, se encontrarán disponibles para el ejercicio del derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos, de su titular o su representante legal, hasta en tanto concluyan los plazos de conservación establecidos por el Catálogo de Disposición Documental de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos previstos en los artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 63 y 66 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entra en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2021

(Firma)

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno
Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO, Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos siguientes: 17 numeral 2; apartado A inciso e), artículos 52 y 53 apartado A numerales 1, 2 fracción VI, 11, 12 fracción VIII 53 Apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 6, 9, 17, 20, 30, 35, 40, 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; los artículos 27, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 47, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; los artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el artículo 7 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; los artículos 11, 13 y 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a la seguridad pública.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender temas de seguridad y podrán remitir sus Lineamientos de Operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México.

Que en congruencia con lo anterior y para atender el tema de la seguridad como medida urgente, se realizará la entrega de paquetes de seguridad en el territorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PAQUETE CUIDEMOS MH” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

“PAQUETE CUIDEMOS MH”

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

2.1. Transferencia en especie.

3. ENTIDAD RESPONSABLE

AREAS RESPONSABLES DE LA ACCIÓN SOCIAL.

3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo. Órgano político-administrativo: Responsable de la ejecución del Acción Social.

3.2 Dirección General de Desarrollo Social. Unidad responsable de la coordinación de la Acción Social.

3.3 Dirección de Desarrollo Social y Humano. Unidad administrativa responsable de la operación, seguimiento y control de la Acción.

3.4 Subdirección de Centros de Desarrollo Humano. Unidad administrativa responsable de la supervisión y verificación de la Acción Social así como de la concentración, validación y resguardo de documentación de personas beneficiarias.

3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social. Unidad responsable en los procesos administrativos ante la Dirección General de Administración.

3.6 Comisión de Seguridad Ciudadana. Unidad Administrativa responsable de prevenir de manera pronta y oportuna la posible comisión de algún acto delictivo, así como de reacción inmediata, coadyuvante en la ejecución del Acción Social y en el diagnóstico territorial.

4. DIAGNÓSTICO.

4.1 ANTECEDENTES.

La presente Acción Social forma parte de las acciones institucionales que instrumentó la Alcaldía para hacer frente a la problemática de seguridad que afecta a todas las colonias de la circunscripción territorial, entregando un paquete de seguridad para las casas habitación de las unidades territoriales en las que se ha presentado un alto índice delictivo.

El 24 de julio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social “Apoyo a la Prevención del Delito”, Acción denominada, “PAQUETE CUIDEMOS MH”.

El objetivo de la acción social “PAQUETE CUIDEMOS MH” es entregar a la población herramientas con nueva tecnología, de fácil operación, con el objeto de prevenir situaciones de riesgo e inhibir de manera eficaz y eficiente la delincuencia, fortaleciendo el tejido social, la paz y la tranquilidad. En este sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano llevarán a cabo el control y supervisión de la instalación de los paquetes de seguridad.

En este contexto en el ejercicio fiscal 2019, se entregaron 2,100 “Paquetes de Seguridad” a la población habitante de la demarcación.

4.2 PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO POR LA ACCIÓN SOCIAL

La Alcaldía de Miguel Hidalgo cuenta con más de 364 mil habitantes, representados con el 46% hombres y 54% mujeres. La población es preponderantemente adulto joven de 25 a 49 años con el 38.5%. Es indudable que cualquier acción destinada a reducir los índices delictivos y mantener el orden público en la demarcación, repercutirá en mejorar las relaciones de la institución con la ciudadanía y en consecuencia a la conservación del nivel de vida y convivencia social adecuados, ante ello se pretende alcanzar beneficios inmediatos en la salvaguarda de la integridad de los ciudadanos y de sus bienes materiales para enfrentar las causas centrales de una problemática que afecta el tejido social.

Además, la seguridad por si sola trae beneficios sociales indiscutibles, ya que un ambiente público tranquilo y seguro por la disminución de delitos, fortalece el tejido social, originando efectos multiplicadores al generar condiciones de crecimiento económico por la certeza de garantizar la salvaguarda pública y proteger la integridad física y de los bienes de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

La delincuencia no vulnera los derechos sociales, arrebata la esencia humana al cometerse robos, secuestros y hasta homicidios, debido a que no sólo se despoja de bienes materiales a la población, sino también de la tranquilidad y seguridad, la cual es indispensable para la equidad, cohesión e integración social.

Esta problemática requiere la intervención de la Alcaldía en virtud de que las acciones encaminadas a frenar o inhibir la delincuencia ha sido identificada claramente como prioritaria en la agenda del gobierno del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, ya que la población ha externado su preocupación por los constantes índices delictivos de los cuales muchos de los residentes han engrosado las estadísticas por ser víctimas en distintas modalidades.

La violencia ha incrementado su presencia en nuestra vida cotidiana como son los casos de homicidio doloso, lesiones dolosas, extorsión, secuestro y los robos de vehículo, a casa habitación, a negocios, a transeúnte, con y sin violencia; empero, esta situación tiene sus particularidades geográficas, es decir, mientras en el norte de la demarcación territorial los reportes de homicidio se concentran en esa zona y, el de robo a casas habitación y vehículos con y sin violencia se concentra en la zona sur-poniente.

De acuerdo con el boletín estadístico de la incidencia delictiva de la Ciudad de México que emitió la Fiscalía General de Justicia local en el año 2018, en la Alcaldía Miguel Hidalgo se presentaron quince mil seiscientos setenta y dos incidentes delictivos, de los cuales el 11.6% fueron delitos de alto impacto social, como son homicidio doloso y su desagregado de feminicidio, homicidio culposo, secuestro, extorsión, trata de personas, robo con violencia y el 88.4 % por delitos de bajo impacto social como fueron los casos de robo a casa sin violencia, robo a autopartes o robo sin violencia a transeúntes, entre otros.

Desafortunadamente la Alcaldía tuvo en el 2018 el registro del segundo lugar de incidencia delictiva de alto impacto por cada 100,000 habitantes y la quinta en delitos por kilómetro cuadrado.

Tan sólo en el mes de marzo de 2019, La Dirección General de Política y Estadística Criminal de la Fiscalía General de Justicia, reportó en la jurisdicción territorial Miguel Hidalgo 1,099 delitos contra el patrimonio, 96 delitos contra la familia, 9 delitos contra la libertad personal, 36 delitos contra la libertad y seguridad sexual, 202 delitos contra la sociedad y 65 delitos contra la vida y la integridad personal.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI la población en Miguel Hidalgo reside en las 89 colonias de la jurisdicción territorial. Estas personas no están exentas de ser susceptibles de algún delito, por ello se pretende una cobertura total del territorio jurisdiccional en modalidades de reacción inmediata ante delitos, así como prevención primaria para atacar factores individuales y factores familiares correlacionados con una posterior participación en delitos.

La Acción Social está dirigida a todas las colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo, sin embargo, la focalización territorial o la priorización de la población será para las cuarenta y cuatro unidades territoriales consideradas con un alto, muy alto y medio nivel de marginación. Esta medida se genera en atención al artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, en donde se establecen los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

La mejor solución para combatir el delito y la violencia consiste en una combinación de todas las posibles alternativas como son la aplicación de la participación de los ciudadanos y la aplicación de los planes de seguridad vecinal de manera conjunta entre sociedad civil y Gobierno como una forma de priorizar las estrategias sociales orientadas a mejorar el nivel de vida de los ciudadanos a través de la seguridad pública. Por ello es importante fortalecer las actividades de seguridad y prevención del delito a través de la adquisición de hasta 689 paquetes de seguridad, en el marco de la Acción Social “Paquete Cuidemos MH”.

4.3 JUSTIFICACIÓN.

El paquete promueve entre la ciudadanía seguridad personal, de sus inmuebles, así como de la vía pública por donde transita. Así mismo el paquete de seguridad es un apoyo que fortalece en la prevención y control riesgos, al igual que la supervisión para la mejora de la efectividad de la comunicación de la Alcaldía hacia los ciudadanos.

BENEFICIOS.

- Prevención Mediante el monitoreo de cámaras puede darse seguimiento adecuado e identificar de manera más oportuna la comisión de probables delitos.
- Gestionar acciones de proximidad.
- Enlace directo con el área de Monitoreo de la Alcaldía con el fin de disolver problemas de inseguridad en vía pública.
- Utilización de la alarma que contiene el paquete para hacer contacto directo con el área de seguridad para direccionar las emergencias que pueda presentarse por medio de las App móviles de los ciudadanos.
- Monitoreo de eventos como violencia familiar por situaciones de resguardo.
- Uso de la aplicación móvil para reportar al área de seguridad alguna emergencia médica o de concentración inusual de individuos.

4.4 PARTICIPACIÓN SOCIAL

Considerando que la población podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social, la forma de participación será mediante consulta ciudadana, conforme a lo siguiente:

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Beneficiarios de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Satisfacción de la Acción Social	Consulta	Encuesta

4.5 ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS.

Por las características de la presente Acción Social no se tiene identificado la existencia de algún programa o acción social de la misma naturaleza en las Alcaldías de la Ciudad de México o en el Gobierno Central.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIA Y/O USUARIA.

La población a beneficiar es de alrededor de 2,067 personas de las cuales hasta **689** son beneficiarios directos por ser la población que reside en los predios en los que se proporcionarán los paquetes de seguridad.

Se adquirirán hasta **689** paquetes de seguridad para igual número de predios, en los cuales habitan y/o resguardan la propiedad un número aproximado de 2,067 personas, considerando que el tamaño promedio de cada hogar es de 3.1 personas para el territorio de Miguel Hidalgo de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) lo que complementa a los apoyos ya entregados de los ejercicios anteriores, logrando una complementariedad territorial al abarcar más territorio de la demarcación.

La Acción Social está dirigida a todas las colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo, por lo que los paquetes de seguridad serán instalados en puntos estratégicos, definidos por la Alcaldía Miguel Hidalgo con base a la información con la que se cuenta por parte de la Comisión de Seguridad Ciudadana respecto a los índices delictivos, dando prioridad en zonas de alta incidencia delictiva del día a día y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos Generales de Operación. Se asignarán las entregas hasta donde se agoten; previo visto bueno de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano con la finalidad de incidir en puntos prioritarios; por tal motivo se considera que la presente Acción Social cumple el Principio de Universalidad señalado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Los paquetes de seguridad se entregarán previa solicitud de los vecinos interesados.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

6.1 OBJETIVO GENERAL.

Entregar a los vecinos residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo un mecanismo de protección de alta tecnología, que apoye en la reducción de la comisión de actos ilícitos, su prevención y combate, fortaleciendo el tejido social, la paz y la tranquilidad, generando en la ciudadanía que vive, estudia y trabaja en la demarcación, una mayor percepción de seguridad.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Generar una sinergia entre los ciudadanos y la Alcaldía construyendo un mecanismo de participación conjunta, que a su vez resulte en la mejora de la seguridad en la demarcación.
2. Entregar un equipo de protección de alta tecnología a los vecinos de la Alcaldía, que coadyuve en la prevención de situaciones de riesgo e inhiban de manera eficaz y eficiente la delincuencia en el mayor número de colonias de la demarcación Miguel Hidalgo.

3. Mejorar la percepción de seguridad entre los vecinos de la Alcaldía.

7. METAFÍSICA.

En el marco de la Acción Social “Paquete Cuidemos MH” se entregarán hasta **689** apoyos con un costo unitario de \$14,500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, a personas residentes de la demarcación Miguel Hidalgo.

La entrega de los paquetes de seguridad será controlada y supervisada por la Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano. La operación de los paquetes de seguridad correrá a cargo de la Comisión de Seguridad Ciudadana de la propia Alcaldía.

CADA PAQUETE DE SEGURIDAD CONTIENE LO SIGUIENTE:

Cámara infrarroja tipo bala, de 2 mega píxeles, ir de 30, iluminación mínima sin ir 0.02 lux (f2.0, agcon), para servicio exterior ip67 con ángulo de apertura 4.0 mm @ f2.0, detección de movimiento, compatible con ipad, iphone y android, vista en vivo remota, compresión de video avanzada mjpeg, h.264, h.265, ultra 265, reducción de ruido 20/3d dnr, sensor de imagen 1/2.7" con sensor cmos., iris fijo con lente de 4.0mm, triple stream de video main stream:1080p (1920*1080): max.30 fps; sub stream: 720 p (1280*720): max. 30 fps; thirdstream: cif (352*288): max. 30fps, compatible con onvif (profile sprofile t). api, voltaje de operación 12 v dc+25%, poe (ieee802.3 af), soporte máximo 128 usuarios en línea, Ethernet 10/100mbps, conexión red rj45, temperatura de operación: -30°C - +60°C (-22°F - 140°F), humedad: 10% - 90% rh (sin condensación) incluye cableado de cable utp de hasta 15 m y modem propio para configuración vía ip fija revisión de la cámara de manera remota por usuario con protección con contraseña, botón de contacto de mantenimiento.

Kit de alarma inalámbrica, teclado táctil capacitivo, display con reloj con capacidad de cubrir hasta 2 zonas cableadas, 99 zonas inalámbricas, hasta 9 controles remotos y protocolo de comunicación contact id, frecuencia de transmisión inalámbrica de 433 mhz, alimentación con adaptador 120vac a 12vdc, corriente en reposo de <20ma, sensibilidad de recepción inalámbrica de 5mv/m, anti interferencia de 1v/m (rango de frecuencia: 20-1000 mhz), temperatura de operación 0°C - +40°C y humedad de < 90% cuenta con: 1 panel principal, 1 sensor pir, 1 contacto de puerta, 1 control remoto, 1 sirena alámbrica, 1 fuente de alimentación, 1 batería, 1 manual de usuario.

APP individual para la revisión de la cámara de manera remota por el usuario con contraseña personalizada, la aplicación es de tipo móvil la cual estará disponible para dispositivos con sistemas operativos ios y android de manera individual para los ciudadanos, donde podrá tener disponible la visualización de la cámara en tiempo real y revisar en cualquier ubicación o momento, dicho contenido será almacenado directamente en el dispositivo móvil de cada ciudadano.

La aplicación estará disponible creando un usuario y una contraseña en donde podrán además de visualizar las imágenes que transmite la cámara, podrá tomar hasta 5 capturas de la transmisión y puede tomar 5 video clips de la transmisión en tiempo real, adicionalmente las grabaciones de las últimas 24 horas estarán resguardadas en los servidores de un proveedor externo a quien se le adjudique la prestación del servicio.

La interfaz de dicha aplicación cuenta con un panel de visualización de la cámara en tiempo real en la parte superior.

En la parte inferior a la imagen presenta iconos nemónicos de fácil interpretación en donde muestra las acciones que puede tener con cada uno de ellos siendo tales como fotografía, grabación y actualización que restaurará la visualización de la cámara conectada.

Adicional a esto la aplicación permite tener un historial de las fotografías y video clips almacenados que ha tomado el ciudadano y un menú adicional llamado día anterior, donde muestre los videos almacenados automáticamente, mismos que estarán resguardados en los servidores externos del proveedor que se le adjudique la prestación del servicio, de la cámara en fragmentos de 30 minutos cada uno.

En la parte inferior de la aplicación se encuentra una barra que contiene tres iconos la pantalla de inicio, un icono que despliega un chat en la cual se tiene contacto directo con los servicios de seguridad de monitoreo de la aplicación, para solicitudes de apoyo y un icono de resolución de problemas donde redirige a una guía práctica de preguntas y respuestas frecuentes para resolución de problemas de la aplicación.

Toda vez que se requieren servidores en la nube para almacenar el video, se emplea un usuario y contraseñas únicos proporcionados por parte de un proveedor externo, quien es el dueño del software y permite la funcionabilidad de la aplicación móvil, quien asegura de forma íntegra que solo el ciudadano puede ver el contenido. La aplicación móvil debe tener soporte para ios 5 y android 5.4 en adelante.

Luminaria de led suburbana o de fachada máximo de 53w, luminaria 120 volts; 60hz; 4,000k de acuerdo con las especificaciones suburbano led de indicadas para la presente partida de este anexo que 53 w incluye: luminaria de led suburbana de 50w, bajo deslumbramiento, temperatura de color nominal de 4000°k ircde 70, con una curva de distribución ies tipo il mediana emisión mínima de 5,560 lúmenes, equipado con un driver electrónico para operación en voltaje de 120v 60hz, con factor de potencia mayor a 0.9 y una distorsión de armónicas menor al 20%, incluye de fábrica un supresor de picos de mínimo de 10kv ieee/ansi c 62.41.2 reemplazable y base para fotocelda tipo ansi c136 de 3 terminales, garantía por 10 años de operación y una vida de 100,000 hrs., cuenta con certificado la nom-031-ener-2012 y prueba de 6,000 horas cumplidas exitosamente.

Brazo con sistema hidráulico y alma interior para evitar brazo fabricado en deformaciones y tapado a un extremo con una tapa de metal tubo de 1" en forma de media esfera y soldada con sistema tig para pulgadas evitar imperfecciones, cuenta con dos perforaciones realizadas por medio de troquel punzón en los cuales lleva dos tuercas inserto-engrapadas con pinzas hidráulicas para garantizar una adecuada fijación.

Fotocelda para encendido automático de luminaria fotocelda para suburbana led de 3 pines para operar a 120v que asegure el encendido correcta operación de la luminaria led ofertada para automático de permitir el encendido y apagado de manera automática luminaria suburbana led mantiene un encendido estándar a 1,0 +/- 0,2 fc (10 +/- 2 lx), con temperatura de operación de -40°c a 70°c. con retardo de apagado máximo de 5 segundos, para evitar encendidos en falso, provocados por fuentes de iluminación momentáneas como faros de vehículo o relámpagos la capsula es resistente a alto impacto y la flamabilidad de polipropileno estabilizado contra rayos uv la ventana de acrílico transparente resistente a rayos uv vida útil de los contactos de 10 años, con relay de encendido y apagado al nivel de iluminación óptimo durante la vida de la unidad, sin importar los cambios de temperatura ambiente las terminales son de latón sólido para máxima resistencia a la corrosión y buena conducción eléctrica.

5 metros (5m) cableado para luminaria suburbana led cable multi conductor calibre 14 tres hilos de uso rudo para exteriores de cobre suave en construcción flexible, aislados individualmente con policloruro de vinilo (PVC) e identificados por colores distintos con cubierta protectora exterior lisa o estriada de PVC color negra, para permitir flexibilidad y resistencia para la instalación tensión máxima de operación: 600v-temperatura máxima del conductor: 60°cantiflama.

El proceso de instalación se llevará a cabo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega del Paquete de Seguridad por el proveedor autorizado el cual al momento de la entrega e instalación deberá identificarse plenamente.

8. PRESUPUESTO.

Para la operación de la Acción Social "Paquete Cuidemos MH", el monto asignado es de \$9,990,500.00 (Nueve millones novecientos noventa mil quinientos pesos 00/100 M.N.) el cual se ejecutará en la partida presupuestal 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas".

9. TEMPORALIDAD.

A partir de la publicación de los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 30 de Septiembre de 2021.

10. REQUISITOS DE ACCESO

REQUISITOS.

- *Residir en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- *Tener 18 años o más.
- *Solicitar su incorporación a la Acción Social.
- *Requisitar el formato de solicitud de registro que le proporcione personal autorizado de la Alcaldía.
- *Contar con infraestructura requerida para la instalación del paquete de seguridad.

DOCUMENTACIÓN.

Para las personas que soliciten incorporarse a la Acción Social deberán exhibir en original para cotejo y entregar copia de lo siguiente:

- Identificación Oficial.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) con QR.
- Comprobante de domicilio de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

Los paquetes serán instalados en puntos estratégicos definidos por la Alcaldía Miguel Hidalgo en las colonias de la demarcación, dando prioridad en zonas de alta incidencia delictiva del día a día y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos Generales de Operación. Se asignarán las entregas hasta donde se agoten; previo visto bueno de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano con la finalidad de incidir en puntos prioritarios; por tal motivo se considera que la presente Acción Social cumple el Principio de Universalidad señalado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Los criterios de selección que se utilizarán para el otorgamiento de los Paquetes de Seguridad serán conforme a las solicitudes de los vecinos y se seleccionaran preferentemente si se encuentran referenciados en el siguiente mapa de incidencia delictiva

COMPARATIVO DE DELITOS ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO



Delito	2018	2019	2020	2021	% DIFERENCIA PORCENTUAL 2018 VS 2020	% DIFERENCIA PORCENTUAL 2019 VS 2020	% DIFERENCIA PORCENTUAL 2020 VS 2021
ANAHUAC	1648	1054	341	160	79.31	67.65	53.08
TACUBA	849	476	262	119	69.14	44.96	54.58
PERIODISTA	336	250	233	82	30.65	6.80	64.81
TACUBAYA	729	421	218	87	70.10	48.22	60.09
SAN MIGUEL CHAPULTEPEC	493	278	144	51	70.79	48.20	64.58
ESCAMDÓN	533	343	142	54	73.36	58.60	61.97
POLANCO REFORMA	575	345	103	39	82.09	70.14	62.14
GRANADA	380	237	101	35	73.42	57.38	65.35
POPOTLA	401	232	97	30	75.81	58.19	69.07
PENSIL NORTE	402	169	87	29	78.36	48.52	66.67
LOMAS DE CHAPULTEPEC	604	339	79	29	86.92	76.70	63.29
ANZURES	301	150	63	21	79.07	58.00	66.67
ARGENTINA ANTIGUA	219	143	62	21	71.69	56.64	66.13
TLAXPANA	249	149	61	20	75.50	59.06	67.21
IRREGACIÓN	228	135	54	10	76.32	60.00	81.48
POLANCO CHAPULTEPEC	530	269	53	18	90.00	80.30	66.04
AGRICULTURA	113	73	47	20	58.41	35.62	57.45
TORRE BLANCA	148	105	42	25	71.62	60.00	40.48
HUICHAPAN	104	32	37	12	64.42	13.51	67.57
AMPL GRANADA	176	103	34	18	80.68	66.99	47.06
ARGENTINA PONIENTE	150	110	33	25	78.00	70.00	24.24
AMÉRICA	111	93	33	16	70.27	64.52	51.52
LÓCERNA	100	59	32	11	68.00	45.76	65.63
DANIEL GARZA	153	96	32	17	79.08	66.67	46.88
Total	9532	5661	2390	949	74.93	57.78	60.29

COMPARATIVO DE DELITOS ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO



Delito	2018	2019	2020	2021	% DIFERENCIA PORCENTUAL 2018 VS 2020	% DIFERENCIA PORCENTUAL 2019 VS 2020	% DIFERENCIA PORCENTUAL 2020 VS 2021
OBSEVATORIO	91	47	30	20	67.03	36.17	33.33
MÉXICO NUEVO	101	60	29	12	71.29	51.67	58.62
PALMAS POLANCO	196	113	29	6	85.20	74.34	79.31
LOS MORALES SECC. PALMAS	128	78	28	8	78.13	64.10	71.43
LOMAS DE SOTELO	182	93	27	21	85.16	70.97	22.22
SANTO TOMAS	208	103	25	7	87.98	75.73	72.00
BOSQUE DE CHAPULTEPEC PARQUE NACIONAL	162	129	24	15	85.19	81.40	37.50
BOSQUES DE LAS LOMAS	147	77	24	13	83.67	68.63	45.83
VERONICA ANZURES	265	152	24	11	90.94	84.21	54.17
REFORMA SOCIAL	68	43	23	5	66.18	46.51	78.26
CHAPULTEPEC MORALES	196	68	19	4	90.31	72.06	78.95
AMPL. DANIEL GARZA	173	72	18	9	89.60	75.00	50.00
SAN DIEGO OCCYOACAC	65	39	17	15	73.85	56.41	11.76
NEXTITLA	45	32	15	3	66.67	53.13	80.00
UN HOGAR PARA NOSOTROS	60	58	14	7	76.67	75.86	50.00
PLUTARCO ELIAS CALLES	43	30	14	3	67.44	53.33	78.57
VENTURA PEREZ DE ALBA	19	21	13	6	31.58	38.10	53.85
LOS MORALES POLANCO	45	13	13	2	71.11	0.00	84.62
LOMA HERMOZA	90	40	12	3	86.67	70.00	75.00
POPO	41	20	12	2	70.73	40.00	83.33
AMUEHNETES ANAHUAC	17	8	11	4	35.29	27.27	63.64
LOMAS DE BEZARES	31	9	11	2	64.52	18.18	81.82
AMPL. TORRE BLANCA	32	16	10	4	68.75	37.50	60.00
PENSIL SUR	35	25	10	7	71.43	60.00	30.00
Total	2440	1346	452	189	81.48	66.42	58.19

COMPARATIVO DE DELITOS ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO



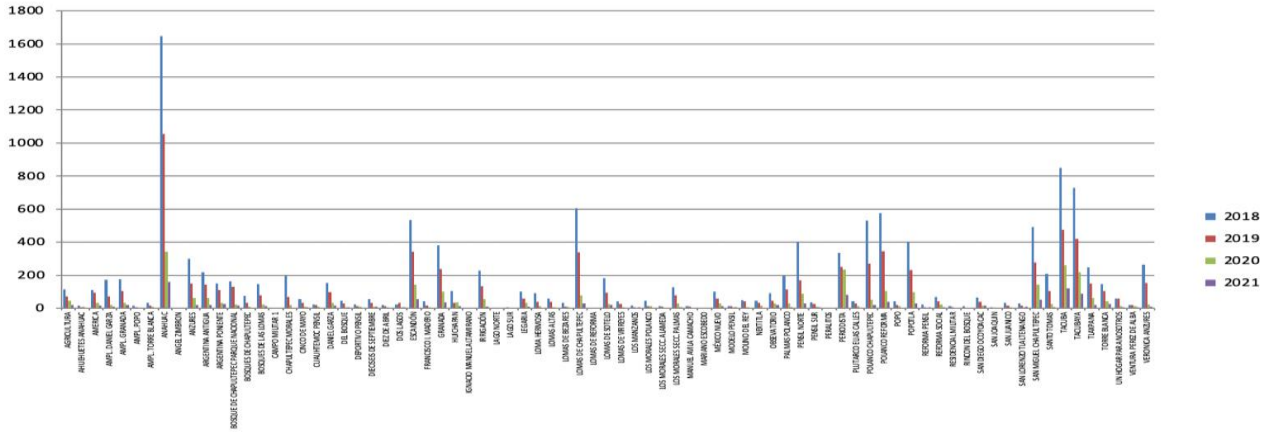
Delito	2018	2019	2020	2021	% DIFERENCIA PORCENTUAL 2018 VS 2020	% DIFERENCIA PORCENTUAL 2019 VS 2020	% DIFERENCIA PORCENTUAL 2020 VS 2021
BOSQUES DE CHAPULTEPEC	75	32	9	3	88.00	71.88	66.67
CINCO DE MAYO	54	32	9	5	83.33	71.88	44.44
CUALTEMOC PENSIL	23	20	9	4	60.87	55.00	55.56
DEPORTIVO PENSIL	22	12	9	4	59.09	25.00	55.56
DICIEMBRE DE SEPTIEMBRE	56	31	9	10	83.93	70.97	10.00
DOS LAGOS	24	31	8	5	66.67	74.19	37.50
LOMAS ALTAS	59	38	8	3	86.44	78.95	62.50
LOMAS DE VIRREYES	42	27	7	4	-500.00	74.07	42.86
SAN JUANICO	32	15	8	2	75.00	46.67	75.00
SAN LORENZO TLALTENANGO	28	16	8	10	71.43	50.00	20.00
MODELO PENSIL	13	14	7	5	46.15	50.00	28.57
MOLINO DEL REY	50	43	7	4	86.00	83.72	42.86
FRANCISCO I. MADERO	42	16	6	3	85.71	62.50	50.00
DIEZ DE ABRIL	18	12	5	4	72.22	58.33	20.00
DEL BOSQUE	44	30	5	8	88.64	83.33	37.50
MANUEL AVILA CAMACHO	14	10	4	2	71.43	60.00	50.00
LOS MANZANOS	15	8	3	5	80.00	62.50	40.00
LAGO SUR	6	0	2	0	66.67	100.00	100.00
LOS MORALES SECC. ALAMEDA	14	10	2	2	85.71	80.00	0.00
AMPL. POPO	16	8	2	2	87.50	75.00	0.00
REFORMA PENSIL	22	7	2	5	90.91	71.43	60.00
SAN JOAQUIN	6	3	2	4	66.67	33.33	50.00
MARIANO ESCOBEDO	3	4	1	0	66.67	75.00	100.00
RESIDENCIAL MILITAR	12	6	1	0	91.67	83.33	100.00
Total	690	425	133	94	80.72	68.71	29.32

COMPARATIVO DE DELITOS ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

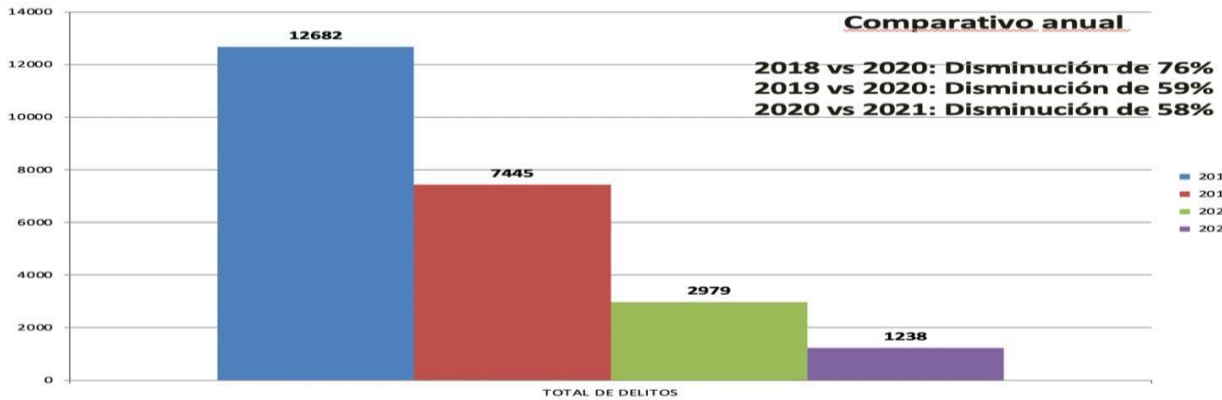


Delito	2018	2019	2020	2021	% DIFERENCIA PORCENTUAL 2018 VS 2020	% DIFERENCIA PORCENTUAL 2019 VS 2020	% DIFERENCIA PORCENTUAL 2020 VS 2021
LAGO NORTE	1	1	1	2	0.00	0.00	50.00
CAMPO MILITAR 1	0	0	1	0	100.00	0.00	100.00
RINCON MANUEL ALTAMIRANO	3	4	1	1	66.67	75.00	0.00
LOMAS DE REFORMA	0	1	1	1	100.00	0.00	0.00
RINCON DEL BOSQUE	12	3	0	0	100.00	100.00	0.00
PERALITOS	1	2	0	0	100.00	100.00	0.00
ANGEL ZIMBRON	3	2	0	2	100.00	100.00	100.00
Total	20	13	4	6	80.00	69.23	33.33

COMPARATIVO 2018 VS 2020-2021 y 2019 VS 2020-2021
TOTAL DE DELITOS
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO



COMPARATIVO 2018 VS 2020-2021 y 2019 VS 2020-2021
TOTAL DE DELITOS
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO



12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN, DIFUSIÓN, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

- De acuerdo con lo estipulado en los artículos 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento, el acceso a la acción será a través de Convocatoria, la cual será publicada en la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Posterior a la publicación de la Convocatoria las personas interesadas podrán inscribirse según se defina en la Convocatoria.
- La recepción de la documentación, hace las veces de solicitud y registro. La determinación final de las personas beneficiarias que participarán en la Acción Social “Paquete Cuidemos MH” se hará pública en la página oficial de Internet de la Alcaldía.
- Sólo podrán ser beneficiarias, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación solicitada en una sola exhibición conforme al apartado Requisitos de Acceso, en ningún caso se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente la documentación incompleta, ilegible o alterada.

Asimismo, solo podrán ser beneficiarios de la presente Acción Social aquellas personas que hayan realizado solicitud de ingreso, priorizando a la población residente preferentemente en zonas de alto o muy alto grado de marginación en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de acuerdo con la clasificación de SIDESO; que no hayan recibido el mismo apoyo en otro ejercicio fiscal y cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

5. Los requisitos, documentos y procedimientos de acceso, serán públicos y podrán ser consultados en la Dirección de Desarrollo Social y Humano con domicilio en Calle 11 de abril, Número 338, Colonia Escandón, C.P. 11800, CDMX de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

6. En el momento del registro a la presente Acción Social los interesados recibirán de las entidades responsables de la Acción en comento comprobante de haber completado su registro. El proceso de registro y la recepción de documentación, no garantiza la entrega del paquete de seguridad, únicamente permiten a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante cumple con los presentes Lineamientos Generales de Operación.

7. El solicitante puede conocer el estado de su trámite en la Dirección de Desarrollo Social y Humano con domicilio en Calle 11 de abril, Número 338, Colonia Escandón, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas o llamando al teléfono 5276-7700 extensión 2037.

8. Una vez que la persona solicitante es incorporada a la acción social, formará parte del Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social.

9. La instalación será realizada por un agente externo quien deberá proveer el equipo, material y personal necesario para tal efecto. La instalación se realizará conforme los requisitos que la Alcaldía indique quien, en todo momento, supervisará la correcta instalación del paquete de seguridad a entera satisfacción de la misma.

10. El Padrón de Personas Beneficiarias definitivo será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo (<https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/>), conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento.

11. Los beneficiarios de la Acción Social “Paquete Cuidemos MH” manifestarán “Bajo protesta de decir verdad” que, el paquete de seguridad entregado por la Alcaldía, será instalado en un plazo no mayor de 15 días hábiles y que, no podrán darle un uso distinto al definido en el objetivo general de los presentes Lineamientos Generales de Operación. Dicha circunstancia quedará por escrito y será parte del expediente correspondiente para efectos de control y seguimiento.

12. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

13. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México o en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, los procedimientos de acceso a la Acción Social, podrán variar, en cuyo caso, se emitirán Lineamientos Específicos de Operación y se difundirán por los medios disponibles.

14. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la Acción Social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. En concordancia con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, en los beneficios de tipo económico que se otorguen, con objeto de los programas que impliquen la transferencia de recursos materiales o financieros a personas físicas o morales, deberá incluirse en todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, la siguiente leyenda:

“Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

16. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente Acción Social son personales, intransferibles y gratuitos.

REQUISITOS DE PERMANENCIA.

- Estar presente para la entrega del paquete de seguridad.
- Presentar ante la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, al recibir el paquete de seguridad, copia legible de identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio.
- Firmar **“Bajo Protesta de decir verdad”**, la recepción del paquete de seguridad y buen uso.
- Cuidar con la debida probidad, el equipo y usarlo sólo con el fin previsto en los presentes Lineamientos Generales de Operación.
- Cuando así lo considere necesario, retroalimentar su experiencia con los beneficios del paquete de seguridad, al personal de la Alcaldía, para efectos de evaluación sustantiva.

CAUSALES DE BAJA.

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de esta Acción Social:

- Se compruebe duplicidad de registro como persona beneficiaria de la Acción Social.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos Generales de Operación.
- Presente por escrito renuncia a la Acción Social, por así convenir a sus intereses.
- Proporcione información o documentación falsa.
- Interrumpa el trámite estipulado para la entrega del paquete de seguridad o no acuda a recoger el apoyo en los lugares y fechas estipuladas para tal fin.
- Incumpla con alguno de los rubros establecidos en los presentes Lineamientos Generales de Operación.
- Cambie de domicilio fuera de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

En caso de que alguna persona beneficiaria no se presente a concluir el trámite de registro o cause baja la Alcaldía Miguel Hidalgo reasignará dicho apoyo a otro solicitante que haya presentado su solicitud de acceso, haya cumplido satisfactoriamente los requisitos emitidos conforme la Convocatoria inicial y no haya resultado beneficiaria inicialmente por haberse agotado los apoyos disponibles.

SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Se podrá suspender de la Acción Social “Paquete Cuidemos MH” sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo a las personas beneficiarias que:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la Acción Social.

13. DIFUSIÓN.

La Acción Social “Paquete Cuidemos MH” 2021 se dará a conocer entre la población por los siguientes medios:

- La página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo: miguelhidalgo.cdmx.gob.mx
- Las redes sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo: Facebook @DelegacionMH, Twitter @AlcaldiaMHmx, Instagram @alcaldiamh, You tube MH TV Digital.
- En instalaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

El Padrón de personas beneficiarias se integrará conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021 y al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, con los campos acordes a la Acción Social "PAQUETE CUIDEMOS MH".

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS EXIGIBILIDAD.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas y acciones sociales tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente:

- Colocará en las instalaciones de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social.

- Hará del conocimiento a las personas que resulten beneficiarias de la Acción Social, su inclusión a ésta.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una Acción Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

- Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.

- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

- Conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

c) Acceder a la información de los programas y acciones sociales, reglas de operación, vigencia, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa o acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia.

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas y acciones sociales.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa o acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa o acción social.

INCONFORMIDAD.

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico oficial de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano al teléfono 5552767700 Ext. 2037. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, Acción Social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes tres días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida; conforme a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en los programas ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Tlaxcoaque número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta Acción Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

RENDICIÓN DE CUENTAS.

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la Acción Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la Acción Social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, es la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación.

Así mismo, será la instancia encargada de llevar a cabo el control, supervisión y verificación del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos Generales de Operación; así como de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la Acción Social, de la integración y resguardo de documentación, a través de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano.

INDICADORES

NIVEL DEL OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA / PERIODO DE CÁLCULO	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Propósito	Medir la cobertura de la Acción Social	Porcentaje de personas beneficiarias respecto de la cantidad de solicitudes.	$(\text{Cantidad de personas beneficiarias/cantidad de solicitudes}) \times 100$	Porcentaje	Anual	100	Solicitud de ingreso
Componentes	Medir la cantidad de personas beneficiarias que reciben el apoyo	Porcentaje de personas beneficiarias que reciben el apoyo	$(\text{Cantidad de personas beneficiarias que reciben el apoyo} / \text{cantidad total de personas beneficiarias en padrón}) \times 100$	Porcentaje	Anual	100	Documentación de entrega del apoyo

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 11 de agosto de 2021.

(Firma)

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 4, fracción XIII; 7, 39, 42 C; fracción I y XVI; se adicionan las fracciones XVII y XVIII; recorriéndose a las subsecuentes del artículo 42 C de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 124, 128 y 129, párrafos octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, fracción I, 71 fracciones V, VI, XIII y XIV y 75 fracción III de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021, y

CONSIDERANDO

Con el objeto de fomentar la calidad, efectividad y eficiencia del personal en funciones en materia de Seguridad Ciudadana y Atención de Emergencias de Instituciones Públicas que laboran en la Alcaldía Xochimilco, así como el reconocimiento de sus méritos, su desempeño y acciones en épocas de la emergencia sanitaria por COVID-19 y de acuerdo al “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2021”, según la liga publicada en la página del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en el que se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE ESTÍMULOS Y/O RECOMPENSAS AL PERSONAL EN FUNCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN ÉPOCA DE CONTINGENCIA POR COVID-19, QUE LABOREN EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE XOCHIMILCO”, PARA EL EJERCICIO 2021 A CARGO DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO.

1. Nombre de la acción:

Entrega de Estímulos y/o recompensas a personal en funciones de Seguridad Ciudadana, Atención de Emergencias y Procuración de Justicia en época de contingencia por COVID-19, que laboran en la Demarcación Territorial de Xochimilco.

2. Tipo de acción social: Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable: Coordinación de Seguridad Ciudadana, Alcaldía Xochimilco.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes: La entrega de “Premios” a personas destacadas en seguridad ciudadana, se ha realizado desde hace más de 10 años. Anteriormente se daban premios a tres destacados policías auxiliares contratados por la entonces Delegación, siendo el primer premio un vehículo compacto.

Sin embargo, esta dinámica se cambió a transferencias monetarias y diferidas, con la finalidad de conceder a más personas este tipo de reconocimientos, en una primera etapa solo para la Policía Auxiliar que tenía contratada la Delegación y en el último año es cuando se abre para hacerlo extensivo a todo el personal que labora en instituciones públicas en temas de seguridad y atención de emergencias.

En el último trimestre del año 2019, se realizó la primera entrega de estímulos y/o recompensas a personal en funciones en materia de seguridad ciudadana y atención de emergencias que labora en la demarcación territorial de Xochimilco, por un monto de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos para 40 beneficiarios en estímulos o recompensas de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, de instituciones de: Policía Auxiliar, Policía Sector Noria, Policía Sector Tepepan, Policía Ribereña, Policía de Tránsito, Policía de Investigación, H. Cuerpo de Bomberos, Personal Operativo de Protección Civil y Personal de Rescate.

Para el año 2020, se efectuaron 4 etapas de entregas de estímulos y/o recompensas a personal en funciones en materia de seguridad ciudadana y atención de emergencias que laboran en la demarcación territorial de Xochimilco, por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) trimestrales, siendo un monto total anual de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos en 160 estímulos o recompensas de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para cada beneficiario, en las que se contemplaron las mismas instituciones a excepción del H. Cuerpo de Bomberos.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción: La falta de estímulos o reconocimientos hacia las personas que de manera incansable y constante han estado trabajando en esta época de pandemia para mantener la integridad y seguridad de las comunidades, así como atendiendo las emergencias que se presentan por parte de la ciudadanía, aunque esto ponga en riesgo su vida.

Según a los datos proporcionados por cada una de las instituciones participantes, la Alcaldía Xochimilco cuenta con: 150 elementos de la Policía Auxiliar, 106 elementos de la Policía del Sector Noria, 114 elementos de la Policía del Sector Tepepan, 20 elementos de la Policía Ribereña, 15 elementos de Policía de Tránsito, 10 elementos de Policía de Investigación, 15 personal de Rescate, 20 personal operativo de Protección Civil y 10 agentes del Ministerio Público.

4.3. Justificación y análisis de alternativas: Desde que se declaró, el 31 de marzo del 2020, la Emergencia Sanitaria por causas de fuerza mayor, para controlar, mitigar y evitar el contagio y propagación a causa del virus de SARS-CoV2 (COVID-19) en la Ciudad de México, los servicios de Seguridad Ciudadana, Atención de Emergencias y Procuración de Justicia han sido considerados como funciones esenciales, para mantener el orden, la seguridad y la atención de primer contacto entre la población de la Ciudad y de la Alcaldía Xochimilco.

Durante el 2020, se han sumado a la Atención de Emergencias “cotidianas” las llamadas por enfermedad por COVID-19 y las de atención o apoyos por Violencia Familiar, incrementándose en un 18% el total de llamadas por este rubro en la Alcaldía Xochimilco. El COVID-19 ha impulsado una dinámica diferente entre el “crimen organizado”, por lo que la presencia policial, las remisiones y la investigación, son esenciales para controlar los espacios públicos que han sido “abandonados” por causa de la enfermedad por la comunidad, para que no se conviertan en territorios de inseguridad.

El trabajo de los cuerpos de Seguridad, Emergencias y Procuración de Justicia ha sido indispensable para mantener la gobernabilidad en la demarcación territorial, sumado a que se ha reducido por incapacidad y/o enfermedad el mismo personal en funciones, es de reconocer a los que día con día han continuado con esta noble labor.

4.4. Participación Social: No aplica.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías: La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México lleva a cabo la entrega de Estímulos, Condecoraciones y Recompensas a los Elementos de Seguridad, misma que se realiza una vez al año y con un cupo bajo para la cantidad de policías que pertenecen a esa institución, por ello esta acción social se suma a la ya implementada. En cuanto a similitudes para personal de emergencias y procuración de justicia, no se cuenta con información de algún tipo de acción.

5. Definición de la población objetiva y beneficiaria.

5.1. Población Objetivo: Personal en funciones en materia de Seguridad Ciudadana, Atención de Emergencias y Procuración de Justicia de Instituciones Públicas que laboran en la Alcaldía Xochimilco:

Institución	Población Objetivo
Policía Auxiliar	135
Policía Sector Noria	96
Policía Sector Tepepan	103
Policía Ribereña	18
Policía de Tránsito	13
Policía de Investigación	9
Personal de Rescate	13
Personal Operativo de Protección Civil	18
Agentes del Ministerio Público	9
TOTAL	414

5.2. Población Beneficiaria: La población beneficiaria será aquella elegida para recibir un apoyo económico y que realiza funciones en materia de Seguridad Ciudadana, Atención de Emergencias y Procuración de Justicia.

Institución	Total de Población Beneficiaria
Policía Auxiliar	60
Policía Sector Noria	32
Policía Sector Tepepan	32
Policía Rivereña	12
Policía de Tránsito	6
Policía de Investigación	4
Personal de Rescate	6
Personal Operativo de Protección Civil	4
Agentes del Ministerio Público	4
TOTAL	160

5.3. No aplica.

6. Objetivos Generales y específicos.

Objetivo General:

Fomentar la calidad, efectividad y eficiencia del Personal en funciones en materia de Seguridad Ciudadana, Atención de Emergencias y Procuración de Justicia de Instituciones Públicas que continúan laborando en la Alcaldía Xochimilco en época de pandemia por COVID-19, mediante el reconocimiento de sus méritos, su desempeño y acciones.

Objetivos específicos:

- * Aumentar la efectividad de los servicios de seguridad ciudadana, atención de emergencias y procuración de justicia.
- * Recuperar la confianza ciudadana.
- * Personal motivado en el ejercicio de sus funciones.

7. Metas físicas: 160 estímulos o recompensas.

7.1. Se entregarán 160 estímulos o recompensas en 2 etapas (80 estímulos por etapa) al personal en funciones en materia de Seguridad Ciudadana, Atención de Emergencias y Procuración de Justicia de Instituciones Públicas que laboran en la Alcaldía Xochimilco, por un monto de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, beneficiando aproximadamente a 160 personas.

Institución	Población Beneficiaria por etapa	Monto Unitario por beneficiario	Total
Policía Auxiliar	30	\$5,000.00	\$150,000.00
Policía Sector Noria	16	\$5,000.00	\$80,000.00
Policía Sector Tepepan	16	\$5,000.00	\$80,000.00
Policía Rivereña	6	\$5,000.00	\$30,000.00
Policía de Tránsito	3	\$5,000.00	\$15,000.00
Policía de Investigación	2	\$5,000.00	\$10,000.00
Personal de Rescate	3	\$5,000.00	\$15,000.00
Personal Operativo de Protección Civil	2	\$5,000.00	\$10,000.00
Agentes del Ministerio Público	2	\$5,000.00	\$10,000.00
TOTAL	80		\$400,000.00

8. **Presupuesto:** El monto total del presupuesto es de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), se ejercerá en 2 etapas de 80 estímulos o recompensas de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición y se llevará a cabo en los meses de septiembre y diciembre del año en curso.

8.1. El presupuesto se encuentra clasificado en el capítulo 4000 de la partida presupuestal 4411 "Premios" por un monto de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

8.2. El monto unitario por persona beneficiaria será de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).

8.3. El costo de operación es de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

9. Temporalidad: Dos etapas en el año 2021, la primera en el mes de Septiembre y la segunda en el mes de Diciembre.

9.1. Fecha de inicio: 01 de septiembre de 2021 y 01 de diciembre de 2021.

9.2. Fecha de término: 30 de septiembre de 2021 y 31 de diciembre de 2021.

10. Requisitos de acceso.

10.1. Las personas que tendrán acceso a esta acción social son las que realicen funciones de seguridad ciudadana, atención de emergencias y procuración de justicia en época de contingencia por Covid-19, que laboren en la demarcación territorial de Xochimilco y pertenezcan a alguna institución de seguridad mencionadas en el punto 5.2.

Que hayan realizado acciones relevantes en los periodos de: enero-junio para participar en la etapa del mes de Septiembre, y de julio-diciembre para participar en la etapa del mes de Diciembre 2021.

Asimismo, cualquier ciudadano residente de la Alcaldía podrá proponer al personal objetivo, quien deberá de requisitar el “formato de solicitud de estímulo”, en el que explicará el porqué de su propuesta.

El “formato de solicitud de estímulo”, será proporcionado por la Coordinación de Seguridad Ciudadana, ubicada en Av. Guadalupe I. Ramírez #4, Planta Alta, Barrio El Rosario, C.P. 16070, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.

FORMATO DE SOLICITUD

ENTREGA DE ESTÍMULOS Y/O RECOMPENSAS A PERSONAL EN FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE LABORA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE XOCHIMILCO PARA EL EJERCICIO 2021 (etapa)

Nombre del Interesado:			
Adscripción:		Número de Placa o Número de Empleado	
Quién propone:			
Actividades que realiza:			
De acuerdo a los principios siguientes, porque considera ser merecedor de un estímulo:			
<p>LEGALIDAD (Apego al orden jurídico y en coordinación con otras instituciones).</p> <p>OBJETIVIDAD (Imparcialidad en sus funciones).</p> <p>EFICIENCIA Y EFICACIA (Cumplir con diligencia las órdenes que recibe y remite la información de las mismas, da resultados óptimos para su Institución en el desempeño de su trabajo).</p> <p>PROFESIONALISMO (Utiliza los protocolos de actuación adoptados por su Institución y mantiene en buen estado su equipo de trabajo).</p> <p>HONRADEZ (Preserva la secrecía de los asuntos, se opone a cualquier acto de corrupción y no dispone de los bienes asegurados).</p> <p>RESPECTO A LOS D.H. (Cumple sus funciones sin discriminar, abstenerse de infligir o tolerar actos de tortura, tiene un trato respetuoso hacia todas las personas).</p> <p>DISCIPLINA (Respetar la línea de mando, se presenta con puntualidad a sus funciones, se conduce con dedicación y apego al orden de su Institución).</p>			
Anexo algún documento probatorio:		RFC:	CURP:
SI () NO ()			
Correo electrónico:		Dirección Completa:	
Teléfono Celular:	Firma del Interesado	Nombre de quien recibe:	

Anexar copia del INE/IFE

10.2. Documentación solicitada:

- * Formato de solicitud de estímulos.
- * Copia de credencial de elector (INE/IFE).
- * Evidencia de la acción realizada.

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10.4. No aplica.

10.5. No aplica.

10.6. No aplica.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Para la integración de los criterios de evaluación o elegibilidad en el otorgamiento de estímulos o recompensas el Gabinete de Seguridad de la Demarcación Territorial revisará las solicitudes de los interesados a obtener dichos estímulos, con base en los principios que rigen la actuación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública que establece el Art. 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los Art. 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública conforme a lo siguiente:

INDICADOR	VALOR
LEGALIDAD (Apego al orden jurídico y en coordinación con otras instituciones)	5
OBJETIVIDAD (Imparcialidad en sus funciones)	5
EFICIENCIA Y EFICACIA (Cumplir con diligencia las órdenes que recibe y remite la información de las mismas, da resultados óptimos para su Institución en el desempeño de su trabajo)	10
PROFESIONALISMO (Utiliza los protocolos de actuación adoptados por su Institución y mantiene en buen estado su equipo de trabajo)	10
HONRADEZ (Preserva la secrecía de los asuntos, se opone a cualquier acto de corrupción y no dispone de los bienes asegurados)	5
RESPECTO A LOS D.H. (Cumple sus funciones sin discriminar, abstenerse de infligir o tolerar actos de tortura, tiene un trato respetuoso hacia todas las personas).	5
DISCIPLINA (Respeto la línea de mando, se presenta con puntualidad a sus funciones, se conduce con dedicación y apego al orden de su Institución).	10
TOTAL	50

11.2. No aplica.

11.3. No aplica.

11.4. Podrán beneficiarse el personal en funciones de seguridad ciudadana, atención de emergencias y procuración de justicia de Instituciones Públicas que laboran en la Alcaldía Xochimilco, tales como: Policía Auxiliar, Policía del Sector Noria, Policía del Sector Tepepan, Policía Ribereña, Policía de Tránsito, Policía de Investigación, Personal de Rescate, Protección Civil y Ministerio Público.

Una misma persona podrá ser beneficiaria en las 2 etapas siempre que cumpla con los requisitos señalados en los apartados 10.1 y 10.2, obtenga un puntaje alto por el Gabinete de Seguridad y Procuración de Justicia en los criterios de evaluación o elegibilidad para el otorgamiento de estímulos mencionados en el numeral 11.1, y/o haya realizado acciones relevantes en cada una de las etapas.

11.5. Los estímulos y/o recompensas serán entregados a los puntajes más altos, en caso de empate se considerará la relevancia de los actos en el ejercicio de sus funciones que hayan presentado los interesados; asimismo en caso de no existir propuestas por parte de alguna institución, esos lugares se declararán desiertos por parte de la misma y se asignará a otra que el Gabinete considere, tomando en cuenta lo descrito en el presente párrafo.

11.6. Como norma y salvo excepciones, el criterio de prelación o el orden de solicitud no deberá ser utilizado para la elección de la población beneficiaria.

12. Operación de la Acción.

12.1. Derivado de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, las actividades que se implementen para el desarrollo de esta Acción Social serán atendiendo las medidas sanitarias emitidas por las autoridades del Sector Salud y conforme al Plan Gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México.

12.2. La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos, salvo al cambio del semáforo epidemiológico y de acuerdo a lo que indiquen las autoridades Sanitarias de Salud de la CDMX.

12.3. Durante su operación, las acciones sociales no podrán asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico y como lo indica el artículo 38 párrafo dos y tres de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, aún vigente.

12.4. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos, y con base en la naturaleza de la acción tiene que cubrir la persona solicitante.

12.5. Las actividades y procedimientos que se realizarán para garantizar la entrega de los bienes serán:

a.- La Coordinación de Seguridad Ciudadana emitirá la convocatoria para participar en la entrega de estímulos y/o recompensas.

b.- Los interesados deberán cumplir y presentar los requisitos establecidos, llenar el formato de solicitud de estímulos y, si lo considera, anexar copia simple de sus acciones relevantes realizadas en el periodo a evaluar y entregarlos de forma electrónica o presencial en las oficinas de la Coordinación de Seguridad Ciudadana.

c.- El Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Demarcación Territorial integrado por: la Coordinación de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Xochimilco, la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Xochimilco, la Subdirección de Servicios Médicos de la Alcaldía Xochimilco, el Fiscal de Investigación Territorial de la FGJ en Xochimilco, el Director Regional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en Xochimilco, el Representante de la Policía de Investigación, el Representante de la UPM Fuerza de Tarea Grupo de Operación Ribereña, el Representante de la Policía de Tránsito y el Representante de la Policía Auxiliar, realizará una sesión en la que evaluará las solicitudes y elegirá al personal acreedor al apoyo económico.

d.- La Coordinación de Seguridad Ciudadana enviará la relación de las personas seleccionadas a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Xochimilco y ésta ejecutará los procedimientos necesarios para efectuar el pago del estímulo y/o recompensa, a través de una transferencia monetaria.

e.- Se dará aviso a cada encargado o jefe de las distintas instituciones participantes, para que notifiquen a su personal seleccionado que se realizó la transferencia monetaria del estímulo.

12.6. No aplica.

13. Difusión.

La difusión de la Acción Social se realizará mediante invitación expedida por la Coordinación de Seguridad Ciudadana a todas las instancias gubernamentales en materia de seguridad y atención de emergencias de la Alcaldía Xochimilco para que el personal que considere cumplir con los criterios de elegibilidad solicite su incorporación al mismo mediante el formato de solicitud, la invitación se publicará también en las páginas de redes sociales (Facebook) de la Alcaldía Xochimilco con una semana de tiempo para su integración.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Cabe mencionar que este padrón no es público, se resguarda en la Coordinación de Seguridad Ciudadana por ser considerada como información confidencial debido a contiene datos personales.

Para dar a conocer la publicación de beneficiarios de esta acción social únicamente serán considerados los datos siguientes:

Cons.	Nombre Completo		Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo económico de:
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial Alcaldía			

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**Criterios de exigibilidad, inconformidad:**

Los beneficiarios podrán interponer quejas o aclaraciones respecto a la aplicación de esta acción social, de manera directa o por escrito, exponiendo los motivos, en las oficinas de la Coordinación de Seguridad Ciudadana, ubicada en Calle Guadalupe I. Ramírez No. 4, Planta Alta, Barrio El Rosario, C. P. 16070, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes o vía telefónica al número: 55-5334-0673.

En el caso de que la Alcaldía no resuelva la queja/aclaración, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente.

Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet de la Alcaldía Xochimilco <https://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/>.

16. Evaluación y monitoreo:

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Metas	Medios de Verificación
Propósito	Se contribuirá con una compensación al personal de seguridad ciudadana, atención de emergencias y procuración de justicia.	Cobertura	$(\text{Población objetivo} / \text{población beneficiada}) \times 100$	Persona	Semestral	160	Instituciones de seguridad ciudadana, atención de emergencias y procuración de justicia.
Componente	Apoyo económico	Eficiencia	$(\text{Número de personas beneficiadas al periodo} / \text{Número de personas programadas al periodo}) \times 100$	Porcentaje	Semestral	160	Instituciones de seguridad ciudadana, atención de emergencias y procuración de justicia.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 26 de julio de 2021.

ALCALDE EN XOCHIMILCO
(Firma)
JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 inciso B), numeral 3, inciso a) Desarrollo Económico y Social, fracción XXXIV y XXXVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 43 fracción I párrafo 3 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 127, 128 y 129, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y décimo tercero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021 y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que los Programas Sociales deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de cada año, en los que se requieren lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos, “Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos; su definición de poblaciones objetivo y beneficiarias; sus metas físicas; su programación presupuestal; sus requisitos y procedimientos de acceso; sus criterios de selección de la población beneficiaria; sus procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación e indicadores; sus formas de participación social; articulación con otros programas y acciones sociales; los mecanismos de fiscalización; los mecanismos de rendición de cuentas y los criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; publicado el 29 de enero de 2021, número 525; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE “ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO”, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PUBLICADO EL 29 DE ENERO DE 2021.

Artículo Único.- Se modifican la páginas 265 apartado 5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias, página 266 apartados 6. Metas Físicas y 7. Programación Presupuestal y página 270 apartado 13. Evaluación.

Debiendo decir:

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.

5.1.....

5.2. Población Beneficiaria: 449 Beneficiarios (de las y 85,698 habitantes de la Alcaldía Xochimilco con carencia por acceso a alimentación), siendo mujeres y hombres mayores de 18 años, núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco, con domicilio en la misma, que cuenten con algún espacio o unidad productiva dentro de la Demarcación.

5.3.....

6. Metas Físicas

6.1. Se beneficiarán 449 personas.

6.2......

7. Programación Presupuestal

7.1. Con los \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de inversión, se pretende apoyar a 449 beneficiarios de la Alcaldía Xochimilco.

7.2......

7.3.

CONCEPTO	PAQUETES	MONTO UNITARIO	MONTO ASIGNADO
OVINOS (una hembra y un macho)	100	\$25,420.00	\$2'542,000.00
PORCINOS (dos hembras)	49	\$29,500.00	\$1'445,500.00
AVES (15 pollas de postura)	300	\$3,375.00	\$1'012,500.00
TOTAL	449		\$5'000,000.00

7.4.....

13. Evaluación.

.....

.....

.....

13.1. Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir al fortalecimiento de la sustentabilidad del sector pecuario en Xochimilco	Animales de Corral y de Traspatio	(paquetes)(beneficiario)100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial	Bases de datos e informes generados por EVALUA	Subdirección de Proyectos Sustentables	Condiciones zoonóticas que compliquen en el desarrollo de producción, transformación y comercialización	449 familias beneficiadas
Propósito	Mantener la vocación rural para el desarrollo pecuario y agrícola que tiene Xochimilco	Animales de Corral y de Traspatio	(Número de habitantes en suelo rural/ número de beneficiarios)100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial	Censo Ejidal y Marco Censal Agropecuario INEG	Subdirección de Proyectos Sustentables	El entorno político, social e institucional es adecuado para la participación de la población objetivo	449 paquetes entregados en suelo Rural

Componentes	Apoyo para el fomento de las actividades pecuarias	Animales de Corral y de Traspatio	(Paquetes solicitados/ paquetes entregados)100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial	Avance físico financiero 2021 Productos beneficiados	Subdirección de Proyectos Sustentables	Desastres naturales y emergencias sanitarias	449 paquetes entregados
Actividades	Gestión de los recursos para la adquisición de Animales de Corral y de Traspatio	Adquisición de Animales de Corral y de Traspatio	(Animales solicitados/ animales adquiridos) 100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial	Avance físico financiero 2021	Subdirección de Proyectos Sustentables	Desastres naturales y emergencias sanitarias	449 paquetes entregados

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México a 28 de julio de 2021.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 44, apartados A, numeral 1, B, numeral 1, incisos k), m), s) y 46, apartados A, inciso c), B, numeral 1, tercer párrafo del Décimo Séptimo, Vigésimo Quinto y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 12, 35, fracción XI y XXI, 48, fracción XX, 70 fracciones II y XV, 72, 73 y 74 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 22 de julio del 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las normas generales que regulan la organización y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera del personal sustantivo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que es necesario dar certidumbre, certeza y seguridad jurídica al personal sustantivo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, garantizar el respeto a los derechos humanos y la no afectación a sus derechos adquiridos; así como garantizar la igualdad de oportunidades en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/28/2021 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo Único. Se **adicionan** las fracciones XIV y XV del artículo 7, así como el segundo párrafo del Transitorio CUARTO; y se **modifica** el artículo 100, todos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a XIII. ...

XIV. Se ejecuta con respeto irrestricto a los Derechos Humanos por lo que en ningún caso se discriminará por razones de género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos; y

XV. Promueve la aplicación de acciones afirmativas y ajustes razonables o de procedimiento en aquellos casos en que los procesos o mecanismos institucionales así lo requieran.

Artículo 100. El personal sustantivo que tenga al menos tres años de antigüedad en el servicio profesional, podrá solicitar la reserva de plaza cuando sea nombrado en un puesto de estructura o cargo ya sea dentro de la Fiscalía General o en la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, Estatal, Municipal o en algún Órgano Autónomo.

Para tal efecto, la persona Titular de la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito dicho personal sustantivo dará su visto bueno mediante oficio dirigido a la Coordinación General, para efectos de expedir la constancia de reserva correspondiente.

La reserva de plaza será vigente en tanto el personal sustantivo continúe en el puesto de estructura o cargo para el cual fue designado, debiendo informarlo cada año a la Coordinación General o antes, en caso de que asuma otro cargo.

Cuando la reserva sea para puesto de estructura o cargo fuera de la Fiscalía General, la vigencia de ésta no podrá exceder de tres años, renovable hasta por una ocasión más.

Concluido su cargo, el personal sustantivo de que se trate, solicitará a la Coordinación General, la reincorporación a su cargo, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes; en caso contrario perderá los derechos inherentes a su plaza.

CUARTO. ...

El personal sustantivo que se incorpore al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General en términos del párrafo anterior, conservará todas sus prestaciones sociales y antigüedad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 04 de agosto de 2021

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 44, apartados A, numeral 1, B, numeral 1, incisos k), m), s) y 46, apartados A, inciso c), B, numeral 1, tercer párrafo del Décimo Séptimo, Vigésimo Quinto y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 12, 35, fracción XI y XXI, 48, fracción XX, 70 fracciones II y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 22 de julio del 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Ingreso del Personal Sustantivo al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer los lineamientos para que el personal sustantivo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México ingrese al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en términos de los artículos Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, Décimo Tercero y Vigésimo Tercero Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que es necesario dar certidumbre, certeza y seguridad jurídica al personal sustantivo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, al no afectar los derechos adquiridos de éstos; así como garantizar la igualdad de oportunidades en el proceso de ingreso en el Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/29/2021 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR FGJCDMX/25/2021 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO DEL PERSONAL SUSTANTIVO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo Único. Se modifica el artículo Transitorio SÉPTIMO del Acuerdo FGJCDMX/25/2021 por el que se establecen los Lineamientos para el Ingreso del Personal Sustantivo al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

SÉPTIMO. El personal sustantivo que a la entrada en vigor del presente Acuerdo cuente con reserva de plaza para ocupar un puesto de estructura o un cargo ya sea en la Fiscalía General o en la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, Estatal, Municipal o en algún Órgano Autónomo, podrá participar en el proceso para incorporarse al Servicio Profesional respecto de la plaza reservada, sin dejar el puesto o cargo que ocupa.

El personal que ocupe un puesto de estructura o cargo fuera de la Fiscalía General, deberá solicitar su registro mediante escrito dirigido al Instituto; una vez registrado, el personal llevará a cabo el proceso previsto en el presente Acuerdo. En caso de no registrarse, perderá el derecho a participar en dicho proceso y en consecuencia perderá los derechos inherentes a su plaza.

La vigencia de la reserva de plaza del personal sustantivo que se registre y en su caso, se incorpore al Servicio Profesional se mantendrá hasta su conclusión. Concluida ésta, el personal sustantivo de que se trate deberá integrarse a la Fiscalía General en la plaza que le corresponda, y podrá solicitar una nueva reserva de plaza, en términos de las disposiciones previstas en el artículo 100 del Reglamento del Servicio Profesional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo SÉPTIMO Transitorio del Acuerdo FGJCDMX/25/2021, que por virtud del presente Acuerdo se modifica, deberá presentarse dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

Ciudad de México a 04 de agosto de 2021

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONVOCATORIOS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México
Dirección General de Administración y Finanzas

Convocatoria LPN-30001062-006-2021

Jorge Sosa García, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de “**Servicio Integral para la Operación e Instrucción de la Biciescuela CDMX**”.

Número de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y apertura de la propuesta	Acto de Fallo
30001062-006-2021	\$3,000.00	16 de agosto de 2021	17 de agosto de 2021 11:00 hrs.	20 de agosto de 2021 11:00 hrs.	24 de agosto de 2021 17:00 hrs.
Partida	Descripción				Unidad de Medida
Única	Servicio Integral para la Operación e Instrucción de la Biciescuela CDMX				Servicio Integral

- Los servidores públicos responsables de la Licitación Pública Nacional son los CC. Jorge Sosa García, Director General de Administración y Finanzas y Katya Ivonne Hernández Aguilar, Coordinadora de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, ambos en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, quienes conjunta o indistintamente presidirán y firmarán las actas que se levanten con motivo del desarrollo del presente procedimiento.
- Las bases de licitación se encontrarán disponibles para consulta y venta en: Álvaro Obregón No. 269, piso 5, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, teléfono 5209-9913, ext. 1135 y 1136, los días 12, 13 y 16 de agosto de 2021, en un horario de 9:00 a las 18:00 hrs.
- La forma de pago será a través de depósito a la cuenta número **00101258122** del banco **Scotiabank Inverlat, referencia 10010510** a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX, por lo que deberán presentar en las oficinas de la Convocante el original de la ficha de depósito respectiva; en el entendido que la fecha límite para la recepción de la ficha de depósito y entrega de bases será el día 16 de agosto de 2021, hasta las 18:00 hrs.
- Los interesados en participar deberán contar con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México. (Vigente)
- La documentación y las propuestas se presentarán en idioma español y en Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- La Adjudicación se realizará mediante contrato y su vigencia será del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2021.
- Los pagos se realizarán por servicios devengados, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación y validación de las facturas y sus soportes correspondientes.
- Las condiciones establecidas en las bases de licitación, no podrán ser negociadas por los licitantes.

Ciudad de México a 06 de agosto de 2021

(Firma)

Jorge Sosa García
Director General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria Número 01

Licitación Pública Internacional 01/2021

El suscrito Mtro. Gerardo Sauri Suárez, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 115, 116, 117, 118, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 5, fracción II y párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y 1, 10, 14, 25, 26, 31 inciso A, 37, 47, 48, fracción II, 49 y del 50 al 67 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional para la Adquisición de Bienes Informáticos y sus Licenciamientos para la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de acuerdo con lo siguiente:

Número de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Forma de pago	Aclaración de Bases	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
01/2021	\$ 434.80	17 de agosto de 2021 a las 18:00 horas	Cheque certificado o de caja o efectivo	20 de agosto de 2021	25 de agosto de 2021	30 de agosto de 2021

Partida	Partida Presupuestal	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Vigencia del Contrato
1	3271	Licencias (Software) Microsoft office Standard 2019 por Volumen LVM	100	Licencias (Software)	De la firma del contrato hasta el 13 de octubre 2021.
2	3271	Licencias Citrix® Hypervisor Premium Edition	4	Licencias (Software)	De la firma del contrato hasta el 13 de octubre 2021.
1	5151	Computadora de escritorio*	100	Equipo de computo	De la firma del contrato hasta el 13 de octubre 2021.
2	5151	Procesadores escalables Intel® Xeon® de 2ª generación, con 28 núcleos por procesador, Servidor de rack de 2 unidades, Memoria RAM de 1 TB, Disco Duro 16TB SAS/SATA/SSD de 2,5 ", Controladoras internas de almacenamiento PERC H330, H730p, H740p, HBA330 compatible, Unidad DVD ROM, 4 puertos de red 10 Gb Base -T, 2 puertos USB Frontales, 1 puerto VGA Frontal, 4 puertos USB posteriores, 1 puerto VGA Posterior, Sistemas Operativos Compatibles y virtualizador y Garantía de tres años.	2	Servidor	De la firma del contrato hasta el 13 de octubre 2021.

* Ver descripción en anexo técnico de las Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://cdhcm.org.mx/> o bien, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en Av. Universidad 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 55 52 29 56 00 extensión 1966. La consulta de las bases será gratuita, pero será requisito para participar cubrir el costo de las mismas.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México o mediante pago en efectivo que se podrá realizar en la tesorería de la propia Comisión.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de agosto de 2021, a las 12:00, en la Sala de Juntas “Digna Ochoa” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará el día 25 de agosto de 2021, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas “Digna Ochoa” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de comunicación del dictamen y fallo se efectuará el día 30 de agosto de 2021, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas “Digna Ochoa” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El idioma en que deberá(n) presentar (se) la(s) propuesta(s) será(n): español.

La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

Lugar de prestación de los servicios: Av. Universidad No. 1449, colonia Pueblo Axotla, Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

El pago se realizará acorde a los términos establecidos a partir de la fecha de presentación de la factura que cuente con los requisitos fiscales respectivos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados el artículo 37 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE AGOSTO DE 2021

(Firma)

Mtro. Gerardo Sauri Suárez
Director General de Administración

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30106001-008-2021**

Convocatoria: 008

Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 39 bis, 43, 51 y 63 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36, 37, 41 y 47 de su Reglamento, la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos) y el acuerdo por el que modifica la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de septiembre de 2019), los Lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en los Procedimientos de Contratación Establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 14 de febrero de 2007, y con lo dispuesto en los Artículos, 54 y 58 último Párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, convoca a Personas Físicas y Morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativa a la contratación del servicio de **“Mantenimiento Integral a las Albercas y equipos adheridos a cargo del DIF-Ciudad de México”**.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas	Fallo
30106001-008-2021	\$10,000.00	16 de agosto de 2021	20 de agosto de 2021	23 de agosto de 2021	2 de septiembre de 2021
			17:30 Hrs	10:00 Hrs	10:00 Hrs
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
3571	“Mantenimiento Integral a las Albercas y equipos adheridos a cargo del DIF-Ciudad de México”.		1	Servicio	

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en las páginas electrónicas www.dif.cdmx.gob.mx y www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx y venta, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria los días 12, 13 y 16 de agosto de 2021, en un horario de 10:00 a 15:00 horas en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, tercer piso, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México. Teléfono 55-5604-0127 extensión 3492.
- La forma de pago de las bases, será mediante cheque certificado o de caja, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**, el cual, deberá ser entregado en la Dirección de Finanzas sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, segundo piso, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México.
- Solo los interesados que hayan cubierto el costo de las bases tendrán derecho a presentar propuestas.
- Los eventos de junta de aclaración de bases, presentación y apertura de propuestas, así como el acto de fallo se celebrarán en las fechas, horas y lugares señalados en las bases.
- La moneda en que deberá cotizarse es en pesos mexicanos.
- El periodo, lugar, y condiciones para la prestación del servicio será: Conforme a lo señalado en las bases de la licitación.
- Los pagos se efectuaran: Conforme lo señalado en las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para esta licitación no se otorgará anticipo alguno.
- El Servidor Público responsable de este procedimiento de licitación es el: Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39, 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para lo cual el licitante anexara escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido o inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para participar en procesos de licitación pública en la Ciudad de México y/o que no tiene controversias judiciales o administrativas con el Gobierno de la Ciudad de México, relacionados con la prestación de servicios públicos.

- Para esta licitación no se aceptara proposiciones de manera conjunta.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2021.

(Firma)

Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30106001-009-2021**

Convocatoria: 009

Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 39 bis, 43, 51, 59 y 62 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36, 37, 41 y 47 de su Reglamento, la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos) y el acuerdo por el que modifica la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de septiembre de 2019), los Lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en los Procedimientos de Contratación Establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 14 de febrero de 2007, y con lo dispuesto en los Artículos, 54 y 58 último Párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, convoca a Personas Físicas y Morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativa a la adquisición de **“Materiales, accesorios y suministros médicos y odontológicos”**.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas	Fallo
30106001-009-2021	\$10,000.00	16 de agosto de 2021	18 de agosto de 2021	20 de agosto de 2021	23 de agosto de 2021
			10:00 Hrs	10:00 Hrs	17:30 Hrs
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
2541	“Materiales, accesorios y suministros médicos y odontológicos”.		Varios	Bienes	

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en las páginas electrónicas www.dif.cdmx.gob.mx y www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx y venta, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria los días 12, 13 y 16 de agosto de 2021, en un horario de 10:00 a 15:00 horas en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, tercer piso, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México. Teléfono 55-56-04-0127 extensión 3492.
- La forma de pago de las bases, será mediante cheque certificado o de caja, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**, el cual, deberá ser entregado en la Dirección de Finanzas sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, segundo piso, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México.
- Solo los interesados que hayan cubierto el costo de las bases tendrán derecho a presentar propuestas.
- Los eventos de junta de aclaración de bases, presentación y apertura de propuestas, así como el acto de fallo se celebrarán en las fechas, horas y lugares señalados en las bases.
- La moneda en que deberá cotizarse es en pesos mexicanos.
- El periodo, lugar, y condiciones para la prestación del servicio será: Conforme a lo señalado en las bases de la licitación.
- Los pagos se efectuarán: Conforme lo señalado en las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para esta licitación no se otorgará anticipo alguno.
- El Servidor Público responsable de este procedimiento de licitación es el: Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39, 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para lo cual el licitante anexara escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido o inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para participar en procesos de licitación pública en la Ciudad de México y/o que no tiene controversias judiciales o administrativas con el Gobierno de la Ciudad de México, relacionados con la prestación de servicios públicos.

- Para esta licitación no se aceptara proposiciones de manera conjunta.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2021.

(Firma)

Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.

SECCIÓN DE AVISOS

Notaria Publica Número Uno, Huamantla, Tlaxcala
AVISO NOTARIAL

A QUIÉN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO

Se les hace saber que en esta Notaria Publica Número Uno, de la Demarcación de Juárez, se está tramitando el Procedimiento Especial Sucesorio Intestamentario, a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de **MARÍA BERNABELA JUÁREZ VÁZQUEZ**, bajo el número de folio **20/2021**, promovido por **EMILIO ZAINOS MOLINA**, para que en un término de treinta días, a partir de la última publicación, se constituyan en las instalaciones ubicadas en calle Zaragoza poniente No. 213, de la ciudad Huamantla, Tlaxcala, a deducir lo que a su derecho convenga.

Huamantla, Tlaxcala, a 16 de marzo de 2021.

EL NOTARIO PÚBLICO

(Firma)

CARLOS IXTLAPALE PÉREZ

Para su publicación tres veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el periódico de mayor circulación.
Para su publicación tres veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno de la Ciudad de México

E D I C T O S

“2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA”

**JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL
SECRETARIA: “B”
EXPEDIENTE: 590/2017**

E D I C T O S

LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha **tres de diciembre de dos mil veinte y sentencia interlocutoria dictada con fecha ocho de junio de dos mil veintiuno**, dictado en el expediente número **590/2017**, relativo a los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO**, en contra de **BERTHA HERNANDEZ MARTINEZ SU SUCESION Y OTRAS**, en su carácter de parte afectada como propietaria del bien inmueble ubicado en **CALLE CHAPALA NÚMERO 114, COLONIA ANAHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, EN ESTA CIUDAD, EL CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1352687, COMO CASA 114, CALLE LAGO DE CHAPALA, ANTES CALLE REPÚBLICA DE CHILE, COLONIA ANAHUAC TACUBA, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) SUPERFICIE 751.00 M2**; y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 en relación con el numeral 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se llama a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la tercera y última publicación de éste edicto a manifestar lo que a su interés convenga.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN,
Cd. de México, a **06 de julio de 2021**.

LA C. CONCILIADORA DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 36-48/2012 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DETERMINA QUE ESTE OFICIO SEA FIRMADO POR LA SUSCRITA.

(Firma)

LIC. NATHALY GONZÁLEZ LÓPEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”.

2021 “AÑO DE LA INDEPENDENCIA”.

EDICTO DE REMATE

**SE CONVOCAN POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA.**

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **CI BANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO SUSTITUTO DE THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE**, en contra de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VILLACRUZ, S.A, DE C.V. Y ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., ALMAR PETTERSEN MORA, ALMAR PETTERSEN ALFONSO, IVAR PETTERSEN ALFONSO Y JOSE DE JESUS SANCHEZ ROMO**, expediente número **338/2012**, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada **MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES**, dictó un auto de fecha once de mayo del año dos mil veintiuno, señalando las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE en PRIMERA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble materia del presente juicio identificado como **"UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO RANCHO EL PORVENIR, CON SUPERFICIE DE 4 HECTÁREAS, 90 AREAS, 7 CENTIÁREAS, PUNTO 24, DE CUAUHTÉMOC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA"**, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de **\$3,146,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y será la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad; atento a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles en razón de la distancia se autoriza que la publicación de los edictos antes ordenados, deberá de realizarse en un término igual al antes ordenado, más **CUATRO DÍAS** más en razón de la Distancia, quedando a cargo de los postores interesados, consignar previamente en este Juzgado mediante Billete de Deposito, la cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor de avalúo del inmueble sujeto a remate.

Ciudad de México, a 02 de junio del año 2021.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”.

(Firma)

LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO “DIARIO IMAGEN”, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ COMO EN LOS LUGARES QUE SIRVA DESIGNAR EL C. JUEZ COMPETENTE COLIMA, ESTADO DE COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)